

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 31 de Enero de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

# Nº 5744

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL  
EDICION DE 24 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)



### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

##### DECRETO Nº 1732

Viedma, 8 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente Nº 035397-ART-2018, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramitan las promociones automáticas de agentes varios de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, en las categorías, fechas y agrupamientos de la Ley L Nº 1.844 que se detallan en las Planillas Anexas I y II que forman parte integrante del presente Decreto;

Que conforme certificación expedida por la Gerencia de Recursos Humanos a fojas 06/07, los mencionados agentes reúnen los requisitos exigidos por los Artículos 12º y 15º del Anexo II de la Ley L Nº 1.844 para ascender a la categoría inmediata superior;

Que el requisito de aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada que se haya realizado en el período de permanencia de la categoría próxima a promocionar, exigido por el Artículo 12º del Anexo II de la Ley L Nº 1.844, se tiene por cumplido por el agente Edgardo Marastoni, a través del certificado glosado a fojas 49;

Que en cumplimiento del Artículo 33º de la Ley Nº 5.260 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Pública Provincial, para el ejercicio fiscal 2.018 se ha dado intervención a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 95;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 05736-18, obrante a fojas 101;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Promover automáticamente, por aplicación de los Artículos 12º y 15º del Anexo II de la Ley L Nº 1.844, a agentes varios de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, en los agrupamientos, categorías y fechas que se detallan en las Planillas Anexas I y II que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Por el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Agencia de Recaudación Tributaria, abonar las diferencias salariales a partir de la fecha que le corresponda la categoría a la cual promueve cada agente conforme Planillas Anexas mencionadas en el Artículo anterior.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el presente a la Entidad 61, Programa 11/12, Subprograma 00, Recurso 11.278, Proyecto 00, Partida 100, Actividades 01, 02, 03, 05, 06, 07 y 08, con cargo a la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 5º. Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

#### PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 1732

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria

Escalafón: Ley L Nº 1.844.

Agrupamiento: Administrativo.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
BELLINI IVANNA NOEMI	27-12978882-3	16	01/07/2014	17	01/07/2018	61 11 00 00 100 07	CATRIEL
BENITEZ CRISTIAN DANIEL	20-23527386-2	12	01/08/2015	13	01/08/2018	61 11 00 00 100 05	VIEDMA
BEZPALKO ELIZABETH RUDIT	27-28839564-6	8	01/07/2016	9	01/07/2018	61 11 00 00 100 08	GENERAL ROCA
BIDEGAIN DOLLY NOEMI	27-10652687-2	12	01/07/2015	13	01/07/2018	61 11 00 00 100 07	CHOELE CHOEL
CAMBARERI MARIA EUGENIA	23-27113153-4	5	01/06/2016	6	01/06/2018	61 11 00 00 100 02	VIEDMA
CASTRO FABIANA VALERIA	27-27977330-1	8	01/07/2016	9	01/07/2018	61 11 00 00 100 07	SAN ANTONIO OESTE
DIAZ SILVINA SOLEDAD	27-29504878-1	8	01/06/2016	9	01/06/2018	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
ESPINOSA GABRIELA ELIZABETH	27-26754056-6	8	01/07/2016	9	01/07/2018	61 11 00 00 100 07	S. C. DE BARILOCHE
LAPA CLAUDIO JOSE	20-27015178-8	7	01/07/2016	8	01/07/2018	61 11 00 00 100 07	GENERAL CONESA
LAstra ROBERTO MARTIN	20-30225496-7	5	01/06/2016	6	01/06/2018	61 11 00 00 100 07	C.A.B.A.
LENCINAS MARIA CELICA	27-28484808-5	8	01/07/2016	9	01/07/2018	61 11 00 00 100 07	GENERAL CONESA
LERTORA NELIDA AIDA	27-06138695-0	12	01/05/2015	13	01/05/2018	61 11 00 00 100 07	RIO COLORADO



APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
MAYORGA SANDRA MONICA	27-21063656-6	13	01/07/2015	14	01/07/2018	61 12 00 00 100 01	S. C. DE BARILOCHE
MONTECINOS HUGO OMAR	20-22670559-8	12	01/08/2015	13	01/08/2018	61 11 00 00 100 07	VILLA REGINA
MORALES DAMIANA DEL CARMEN	27-26218712-3	8	01/07/2016	9	01/07/2018	61 11 00 00 100 07	GENERAL ROCA
MORGADO DINA INES	23-14791903-4	12	01/07/2015	13	01/07/2018	61 11 00 00 100 07	CHIMPAY
MORON SANDRO RUBEN	20-17425773-7	16	01/05/2014	17	01/05/2018	61 11 00 00 100 05	VIEDMA
MUÑOZ MARIA ELENA	27-29153470-3	8	01/07/2016	9	01/07/2018	61 11 00 00 100 03	VIEDMA
PAEZ MONICA DEL VALLE	23-16280267-4	13	01/07/2015	14	01/07/2018	61 11 00 00 100 07	CATRIEL
PICATTO PATRICIA MARIA	27-18483195-9	13	01/07/2015	14	01/07/2018	61 11 00 00 100 07	GENERAL ROCA
RODRIGUEZ JUAN SEBASTIAN	20-27113038-5	8	01/06/2016	9	01/06/2018	61 11 00 00 100 08	VIEDMA
ROSAS FERNANDO MARTIN	20-22920995-8	13	01/07/2015	14	01/07/2018	61 11 00 00 100 08	GENERAL ROCA
SAN MARTIN ISABEL SORAYA	27-27473568-1	5	01/06/2016	6	01/06/2018	61 11 00 00 100 06	VIEDMA
SANCHEZ JAVIER ALBERTO	20-23739133-1	12	01/06/2015	13	01/06/2018	61 11 00 00 100 07	CIPOLLETTI
SENA LAURA ELIZABET	27-16256975-4	12	01/07/2015	13	01/07/2018	61 11 00 00 100 07	CIPOLLETTI
SPOSITO MARCELO DANIEL	20-18641071-9	12	01/08/2015	13	01/08/2018	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
SUQUILVIDE GUSTAVO DAVID	20-16590236-0	12	01/08/2015	13	01/08/2018	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
TOLOSA GISELA MABEL	27-33184802-1	5	01/06/2016	6	01/06/2018	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
ZURA LIA ANABEL	27-26108142-9	8	01/07/2016	9	01/07/2018	61 11 00 00 100 07	ALLEN

## PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 1732

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria

Escala: Ley L N° 1.844.

Agrupamiento: Profesional.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
CORVALAN RICARDO ALBERTO	20-22611659-2	17	01/08/2014	18	01/08/2018	61 11 00 00 100 08	S. C. DE BARILOCHE
FERNANDEZ MARINA	27-26108173-9	13	01/05/2015	14	01/05/2018	61 11 00 00 100 07	CIPOLLETTI
FRANCO JAVIER OSVALDO	20-12697753-1	17	01/08/2014	18	01/08/2018	61 11 00 00 100 08	CIPOLLETTI
MARASTONI EDGARDO	20-12578222-2	20	01/08/2014	21	01/08/2018	61 11 00 00 100 01	GENERAL ROCA
MILANO CARMEN ALEJANDRA	27-13477306-0	19	01/08/2014	20	01/08/2018	61 11 00 00 100 07	BAHIA BLANCA
ONDARÇUHU CARINA PAOLA	27-27817288-6	17	01/08/2014	18	01/08/2018	61 11 00 00 100 07	S. C. DE BARILOCHE

—oO—

## DECRETO N° 1739

Viedma, 8 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente N.° 190.994-MSyJ-2.018, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y:

## CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen del Ministerio de Seguridad y Justicia, Escalafón de la Ley L N° 1.844, que se detallan en Planillas Anexas I, II y III, a partir de la categoría y la fecha que en cada caso correspondan;

Que los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, extendiendo la carrera administrativa de los diferentes agrupamientos, estableciendo que según el Agrupamiento y la Categoría a la que deba promover el agente, deberá acreditar la permanencia y/o aprobación de actividades de capacitación pertinente al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que a fojas 08 a 19 obran certificaciones del área de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia que acredita que el personal incluido en las presentes actuaciones se encuentra en condiciones de promover en forma automática a la categoría inmediata superior en la fecha que en cada caso corresponda indicadas en las planillas I, II y III Anexas al presente Decreto;

Que a fojas 50, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N.° 06055-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Promover a los agentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, que se detallan en Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a la fecha, Agrupamiento y Categoría que se especifica en las mismas y que en cada caso corresponda, en los términos de los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias en cada caso, para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- Gastón Pérez Estevan.

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 1739  
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEG. ACTUAL	FECHA ULT. ASC.	A PARTIR	PROMUEVE A CATEG.
781640/5	ALMADA Natalia	27-27624859-1	7	01/03/2016	01/03/2018	8
42287/8	DIAZ Marcos David	20-26189046-2	5	01/01/2016	01/01/2018	6
42164/2	FARFAL Daniel Esteban	20-24437469-8	7	01/02/2016	01/02/2018	8
41894/3	JACOB Maitia Azucena	27-28414558-0	6	01/01/2016	01/01/2018	7
42610/5	LASSO Oscar Eduardo	20-27431274-3	5	01/07/2016	01/07/2018	6
751627/4	LEIVA Carlos Raul	20-24876339-7	10	01/01/2015	01/01/2018	11
70312/5	MAMANI Hector Enrique	20-20994786-3	13	01/03/2015	01/03/2018	14
42285/1	NUÑEZ Martín Darío	20-28119720-8	5	01/01/2016	01/01/2018	6

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 1739  
AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEG. ACTUAL	FECHA ULT. ASC.	A PARTIR	PROMUEVE A CATEG.
41603/7	CASTAÑAR POUSO Mónica Ester	27-26545823-3	12	01/01/15	01/01/18	13

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO N° 1739  
AGRUPAMIENTO SERVICIO DE APOYO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEG. ACTUAL	FECHA ULT. ASC.	A PARTIR	PROMUEVE A CATEG.
42129/4	MUÑIZ COFRE Bernardo E.	20-27187380-3	7	01/02/2016	01/02/2018	8
42283/5	NEMI Pablo Javier	20-23270460-9	3	01/01/2016	01/01/2018	4

—oO—

**DECRETO N° 1746**

Viedma, 8 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 035.319-ART-2.018, del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y las Leyes Provinciales L N° 1.844 y N° 5.276, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la reubicación de los agentes de Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2° del Anexo II Capítulo IX "quinquies" Ley Provincial L N° 1.844 modificada por la Ley N° 5.276;

Que conforme al Artículo 27° bis de la Ley N° 5.276 modificatoria de la Ley L N° 1.844 en el Anexo II, corresponde proceder al cambio de Agrupamiento de los agentes que por sus funciones, capacidades, formación y entrenamiento técnico, desempeñan trabajos en las áreas de informática;

Que de acuerdo al Artículo 27° ter de la Ley citada, el Agrupamiento Informáticos se extenderá de la Categoría diez (10) a la veinticinco (25);

Que en el caso del personal escalafonado en la Ley N° 2.094 o no, que no posee título profesional pero cumple tareas informáticas, por única vez y con carácter excepcional podrá ser reubicado en el Agrupamiento Informáticos, teniendo en cuenta la categoría actual, los años de permanencia en dicha categoría y las funciones;

Que el Artículo 27 quater establece que el ingreso al Agrupamiento Informáticos se hará de acuerdo al nivel profesional adquirido y comenzará por la categoría diez (10), pudiéndose extender hasta la categoría veinticinco (25), según el nivel profesional que alcance el agente;

Que los profesionales universitarios con título de posgrado o especialidades reconocidas oficialmente, estarán comprendidos en las categorías dieciséis (16) a veinticinco (25); los profesionales universitarios con título de grado estarán comprendidos en las categorías doce (12) a veintitrés (23) y los profesionales universitarios con título de pregrado y los técnicos con título superior universitario o terciario reconocidos oficialmente, estarán comprendidos en las categorías diez (10) a veintiuno (21), siempre que cumplan funciones inherentes a los mismos;

Que la reubicación pretendida es solo a los afectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de diferencias salariales retroactivas;

Que a fojas 11/17 obran las certificaciones de tareas que desempeñan cada uno de los agentes a reubicar;

Que se ha dado intervención a la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, el Consejo Informático, la Asesoría Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Secretaria de la Función Pública a fojas 113 y 135, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5782-18 a fojas 128;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Crear las vacantes en las Categorías correspondientes al Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley N° 5.276, en la Entidad 61, en los Programas y Actividades de la Agencia de Recaudación Tributaria, conforme se detalla en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Crear una vacante en la Categoría correspondiente al Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, en la Entidad 61, Agencia de Recaudación Tributaria, Programa y Actividad detallados en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a los agentes detallados en las Planillas Anexas I y II, en las vacantes creadas en los Artículos 1° y 2°, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose las vacantes existentes en el escalafón de las Leyes L N° 1.844 y N° 2.094, según corresponda.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón- dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.



## PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 1746

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria

Escala: Ley L N° 1.844, modificado por Ley N° 5.276

Agrupamiento: Informáticos.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	SITUACIÓN DE REVISTA	CAT. DE REV.	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORÍA DE REUBIC.	FECHA DE CÓMPUTO DE CATEGORÍA	LOCALIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA	REUBICACIÓN LEY L N° 1.844
CERUTTI, Viviana María	27-13975525-7	Ley N° 2094 Profes.	16	24/11/1997	21	01/12/2013	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
DE ANGELI, Eduardo	20-14929575-6	Ley N° 2094 Profes.	16	22/02/1990	23	01/03/2014	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
LUPPI, María Gabriela	27-14705801-8	Ley N° 2094 Profes.	16	11/05/1992	23	01/06/2016	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
BASCIANO, Daniel Eduardo	20-14295361-8	Ley N° 2094 Profes.	16	01/12/1995	22	01/12/2015	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
PISCHEL Claudio Domingo	20-20623087-9	Ley N° 2094 Profes.	16	01/07/2006	20	01/07/2018	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
CARLOVICH Claudio Adrián	23-16605987-9	Ley N° 2094 Profes.	13	01/01/2005	17	01/01/2017	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
MOSCHETTA Gustavo F.	20-22402879-3	Ley N° 2094 Profes.	16	01/05/2015	17	01/05/2018	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
FORMIA, Sonia Alejandra	27-17221269-2	Ley N° 2094 Profes.	16	01/10/2012	17	01/10/2015	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
HANSEN, Tomás Daniel	20-17536319-0	Ley N° 2094 Profes.	13	01/12/2015	13	01/12/2015	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
LUCERO, Cristian Lucas R.	20-26586916-6	Ley N° 2094 Profes.	14	01/06/2016	14	01/06/2016	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
APARICIO, Rodrigo Germán	20-28616495-2	Ley N° 2094 Profes.	13	01/12/2015	13	01/12/2015	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
BASTIDA, Omar Hugo	20-16088508-5	Ley L N° 1844 Admin.	12	01/07/2015	13	01/07/2018	GRAL.ROCA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
CARRASCO CASTRO, Vicente	20-17536546-0	Ley L N° 1844 Admin.	18	01/01/2015	19	01/01/2018	CIPOLLETTI	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
CORONEL, Claudio E.	20-18401948-6	Ley L N° 1844 Admin.	17	01/01/2017	17	01/01/2017	ING.HUERG	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
MORA Claudio Sebastián	20-29898186-7	Ley L N° 1844 Profes.	13	01/05/2016	13	01/05/2016	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
LAPA, Juan Pablo	20-27113064-4	Ley L N° 1844 Profes.	13	01/06/2016	13	01/06/2016	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
BARBIERI, María Cecilia	27-28916200-9	Ley L N° 1844 Profes.	14	01/03/2018	14	01/03/2018	VIEDMA	61.11.00.00.100.01	INFORMÁTICOS

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	SITUACIÓN DE REVISTA	CAT. DE REV.	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORÍA DE REUBICACIÓN	LOCALIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA	REUBICACIÓN LEY L N° 1844
RAMOS, Richard Alexis	20-32284965-7	Ley L N° 1844 Administ.	5	01/01/2017	10	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
HERRERO HURRY, Emilio	20-25402309-5	Ley L N° 1844 Administ.	8	01/02/2016	10	S.C.DE BARIL	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS
IBARRA, GUSTAVO A.	20-20234713-5	Ley L N° 1844 Administ.	8	01/01/2018	10	VIEDMA	61.11.00.00.100.03	INFORMÁTICOS

## PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 1746

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria

Escala: Ley L N° 1.844, modificado por Ley N° 5.276

Agrupamiento: Administrativo.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	SITUACIÓN DE REVISTA	CAT. DE REV.	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORÍA DE REUBIC.	FECHA DE CÓMPUTO DE CATEGORÍA	LOCALIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA	REUBICACIÓN LEY L N° 1844
PARDAL, Gabriel Alberto	20-20044898-8	Ley N° 2094 Admin.	16	01/01/2005	18	01/01/2013	VIEDMA	61.11.00.00.100.07	ADMINISTRATIV

oOo

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1552.- 15-11-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta (\$ 475.380.00), a favor del Club Social Deportivo y Recreativo Las Grutas, CUIT N° 30-70969881-4, con domicilio en Manzana N° 875 del Balneario Las Grutas, para solventar los gastos que demande la compra y traslado de 210 toneladas de arena, desde la ciudad de Correa, Provincia de Santa Fé hasta la localidad de Las Grutas, para llevar a cabo la culminación de la instalación de la cancha de hockey de césped sintético.- Expte. N° 88.028-R.S.-2018.

DECRETO N° 1554.- 15-11-2018.- Designar, a partir del 05 de Noviembre de 2018, a la Sra. Ivana Lorena Porro (DNI N° 26.381.614), a cargo de la Dirección General Contable y Financiera Ad honorem del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.P.S.S).

DECRETO N° 1556.- 15-11-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Sr. Nicolás Alexis Sandoval (DNI N° 35.747.951) quien desempeñará funciones como Operador de Servicios Generales (Cuartelero), en el cuartel de Bomberos Voluntarios de la Localidad de Villa Regina.- Expte. N° 93.366-MSyJ-2.017.

DECRETO N° 1557.- 15-11-2018.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicio, suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en Planilla Anexa I que cumplirán funciones como Operadores de Servicios Generales (cuarteleros) en la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Localidad de Ingeniero Jacobacci.

## Planilla Anexa I Decreto N° 1557

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
BÚRGOS ALÁN GABRIEL	35.597.681	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.09
REYES CESAR GUSTAVO	37.693.900	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.09
VAZQUEZ CRISTIAN GASTON	39.155.987	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.09
ARMENGOL OSCAR HORACIO	21.387.696	1	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.09

Expte. N° 93.355-MSyJ-2.017.

DECRETO N° 1558.- 15-11-2018.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Sr. Martín Elpidio Armandino Peralta (CUIL N° 20-26629459-0), que cumplirá funciones como operador de Servicios General (Cuartelero) en la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Localidad de Luis Beltrán.- Expte. N° 190.121-MSyJ-2.018.

**RESOLUCIONES**

Provincia de Río Negro  
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
**Resolución N° 037**

Viedma, 10 de Enero de 2019

Visto: El expediente N° 086062-SAYDS-2017 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ Unificación de Resoluciones y Actualización de los Montos de las Tasas Administrativas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro", el Art. 85° de la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley de Ministerios N° 5.105, las Leyes M N° 4.741, M N° 3.266, M N° 3.250, Q N° 2056, Decreto M N° 656/2004, Resolución N° 641/SAYDS/2016, Resolución N° 339/SAYDS/2018, Resolución N° 072/SAYDS/2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en las Leyes M N° 3.266 y M N° 4.741, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es la máxima Autoridad Ambiental en jurisdicción provincial en los términos del Artículo 85 de la Constitución Provincial;

Que, en tal carácter, es el organismo encargado de implementar y gestionar el Registro Provincial de Consultores Ambientales (conf. Art. 23° de la ley M N° 3.266), el Registro Provincial de Residuos Especiales (conf. Art. 4° de la ley M N° 3.250), el Registro Provincial de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Bocas de expendio de Fraccionadores, Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores y Lubricentes (Resolución N° 641/SAYDS/16);

Que, asimismo tiene a su cargo, la evaluación de las Declaraciones Juradas y Estudios de Impacto Ambiental de todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial (conf. Art. 5° y 28° Ley M N° 3266);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del Decreto M N° 656/2004 -reglamentario en forma parcial de la Ley M N° 3266- y complementado por la Resolución N° 339/SAYDS/2018 de fecha 14.03.2018, es también este organismo el encargado de administrar la tasa que deben abonar quienes desarrollen actividades hidrocarburíferas en todas sus etapas, destinada a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización de dicha actividad;

Que, conforme los alcances de la Ley Q N° 2.056, esta Secretaría tiene a su cargo el manejo, protección, conservación, propagación, repoblación, restauración, control y aprovechamiento racional del recurso fauna silvestre, realizado en forma integrada y armónica con los demás recursos naturales que constituyen sus hábitats o ambientes. En ese sentido, se encuentra a cargo del otorgamiento de permisos y licencias de caza deportiva así como lo referente a las actividades de cría, tránsito, transporte, comercialización, industrialización y manufacturación de los productos y subproductos que tienen origen en la Fauna Silvestre Rionegrina (Conf. Art. 29° y 37°);

Que, estas competencias a su vez son complementadas con sistemas de auditoría, monitoreo, control y fiscalización de todas las actividades que puedan impactar el ambiente y, en ese sentido las tareas son financiadas por distintas tasas administrativas creadas para tales fines conforme los detalles mencionados ut supra;

Que, en orden a ello fueron dictadas las Resoluciones N° 028/04 y N° 1400/SAYDS/16 (tasas de inscripción al Registro Provincial de Consultores y sus actualizaciones); N° 432/COD/08 y N° 1401/SAYDS/16 (tasas de inscripción al Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales y sus actualizaciones); N° 433/COD/08 y N° 1402/SAYDS/16 (tasas correspondientes a Evaluación de DDJJ, EIA y sus actualizaciones); N° 641/SAYDS/2016 (tasa para inscripción en el Registro Provincial de Bocas de Expendio de Combustibles); N° 106/SAYDS/2017 y N° 240/SAYDS/2017 (tasas hidrocarburíferas - Decreto M N° 656/04) y; Resoluciones SG N° 671/2017 y N° 832/2017 (tasas correspondientes a permisos y licencias de caza e inscripción en los Registros creados por artículos 29° y 37° de la ley provincial Q N° 2.056);

Que, mediante las Resoluciones precitadas se fijaron los montos correspondientes a las tasas administrativas que le correspondía percibir a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, que asimismo mediante la Resolución N° 072/SAYDS/2018 se dejaron sin efecto las Resoluciones precitadas en función de la dispersión normativa existente, unificándose las tasas administrativas y aranceles a percibir por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en un único cuerpo normativo, facilitando al administrado tomar conocimiento de los valores vigentes para cada una de las actividades correspondientes, estableciendo en los anexos, los montos del período 2018 y la cuenta de destino en la cual deben depositarse dichos importes;

Que, en función de ello, resulta necesario determinar la actualización de los montos de dichas tasas y aranceles para el período 2019, para las distintas actividades desplegadas por esta Secretaría, como así también determinar la tasa a percibir por las operaciones de abandono de pozos hidrocarburíferos en el marco del Decreto M N° 656/2004 complementado por la Resolución N° 339/SAYDS/2018;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105 y el Decreto N° 36/15, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Que, encontrándose ausente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se encuentra facultada para el dictado de la presente, la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia, en función del Decreto N° 1375/18 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución N° 1472/SAYDS/2018;

Por ello:

La Subsecretaría de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Actualícese los montos correspondientes a las tasas y aranceles a percibir por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para el período 2019, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes M N° 3266, M N° 4741, M N° 3250 y Q N° 2056, y el Decreto Provincial N° 656/04, según el contenido de los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Determinese la tasa correspondiente al trámite de inscripción en el Registro Provincial de Operadores de Abandono de Pozos Hidrocarburíferos de conformidad a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el considerando respectivo y de acuerdo al monto establecido en el anexo III de la presente.-

Art. 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, haciéndose saber que no se darán trámite a las presentaciones que se efectúen sin acreditar el pago de la tasa correspondiente.-

Art. 4°.- Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial, cumplido, archívese.-  
Nancy A. Peilman. Subsecretaría.

**Anexo I Resolución N° 037/2019****A. Registro Provincial De Consultores Ambientales (LEY M N° 3.266)**

1. Tasa Ambiental Anual para consultores individuales: pesos cuatro mil (\$ 4.000).
2. Tasa Ambiental Anual para consultorías: pesos once mil (\$11.000).

**B. Presentación de Estudio de Impacto Ambiental (LEY M N° 3.266)**

1. Declaración Jurada Ambiental: pesos seis mil (\$ 6.000).
2. Estudio de Impacto Ambiental: pesos ocho mil (\$ 8.000).
3. Actualizaciones Bianuales: pesos seis mil (\$ 6.000).

**C. Registro de Residuos Especiales (LEY M N° 3.250)**

1. Tasa Ambiental Anual para Generadores: pesos veinticinco mil (\$ 25.000).
2. Tasa Ambiental Anual para Transportistas: pesos seis mil (\$6.000) por cada Vehículo acreditado para dicho Transporte.
3. Tasa Ambiental Anual para Operadores: pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000).

Las tasas fijadas en el presente anexo deberán abonarse mediante depósito en la cuenta del **Fondo Provincial de Protección Ambiental del Banco Patagonia - Cuenta Corriente N° 900001994, N° de CBU: 034025060090001994000** y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar.

Las tasas correspondientes a la presentación de Estudios de Impacto Ambiental de los suetos comprendidos en el Decreto M N° 656/04 (actividad hidrocarburífera), deberán depositarse en el **Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro - Cuenta Corriente N° 900002357 del Banco Patagonia S.A. - N° de CUIT: 30-71043145-7 - N° de CBU: 0340251300900002357002**, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar. Todo ello conforme Resolución N° 210/SAYDS/2015.

## Anexo II Resolución N° 037/2019

Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Bocas de Expendio de Fraccionadores, Revendedores de Combustibles a Grandes Consumidores y Lubricentos (Resolución N° 641/SAyDS/2016)

Tasa Anual por Control y Fiscalización: pesos veinte mil (\$20.000).-

La tasa fijada en el presente anexo deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del **Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro del Banco Patagonia, Cuenta Corriente N° 900002357, N° de CBU: 0340251300900002357002**, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar.

## Anexo III Resolución N° 037/2019

Registro Provincial de Empresas Operadoras de Abandono de Pozos:

Tasa Anual para Empresas Operadoras que presentes cronogramas y programas de abandonos de pozos hidrocarbúricos: pesos sesenta mil (\$60.000).-

La tasa fijada en el presente anexo deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del **Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro del Banco Patagonia, Cuenta Corriente N° 900002357, N° de CBU: 0340251300900002357002**, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar.

## Anexo IV Resolución N° 037/2019

1. Tasa por Guías de Tránsito de Productos, Subproductos y Derivados de la Fauna Silvestre, por Unidad, según el siguiente detalle:

## A.- PIELES O CUEROS:

a)	Zorro Colorado (Pseudalopexulpaues)	\$4,00
b)	Zorro Gris (Pseudalopexsp)	\$2,50
c)	Liebre Europea (Lepuseuropaes)	\$1,50
d)	Coipo o Nutria (Myocastorcoyoes)	\$3,00
e)	Jabalí (Sus scrofa)	\$3,00
f)	Visón (Mustela sp)	\$S/C
g)	Ciervo Colorado (Cervuselephus)	\$12,00

## B.- RESES O EJEMPLARES ENTEROS:

a)	Liebre europea (Lepuseuropaes)	\$0,80
b)	Jabalí (Sus scrofa)	\$120,00
c)	Ciervo Colorado (Cervuselephus)	\$250,00
d)	Paloma Torcaza (Zenaida auriculata)	\$1,50
e)	Codorniz (Lophotryxsp)	\$S/C

## C.- CABEZAS Y TROFEOS:

a)	Jabalí (Sus scrofa)	\$1000,00
b)	Ciervo Colorado (Cervuselephus)	\$1500,00

## D.- EJEMPLARES VIVOS:

a)	Psitasidos	\$400,00
b)	Liebre europea (Lepuseuropeaus)	\$15,00
c)	Jabalí (Sus scrofa)	\$40,00
d)	Ciervo Colorado (Cervuselaphus)	\$100,00
e)	Ñandú (Rhea americana)	\$300,00
f)	Choique (Pterocnemia pennata)	\$300,00
g)	Guanaco (Lama guanicoe)	\$300,00

## E.- OTROS:

a)	Cornamenta de Volteo x unidad	\$10
b)	Velvet de cervidos exóticos x kg	\$2500
c)	Fibra de guanaco (Lama guanicoe) de criadero por kgr	\$1500
d)	Fibra de Guanaco silvestre obtenida de encierres y esquila por kgr	\$1000
e)	Productos manufacturados con fibra de guanaco	\$ S/C
Los Certificados de Origen y Legítima Tenencia para ejemplares, productos y subproductos de la Fauna Silvestre (COLT)		\$200

2. Permisos y Licencias de Caza Deportiva para la Temporada 2019:  
El plazo de vigencia del permiso y licencia de caza en todas sus modalidades será hasta el 31 de diciembre de cada año.

- Personas domiciliadas en el territorio nacional, acreditado con DNI/LC/LE o certificado de domicilio, el monto de pesos mil quinientos (\$1.500).
- Personas domiciliadas en el Territorio Provincial, acreditadas con DNI/LC/LE o certificado de domicilio, el monto de pesos mil (\$1000).
- Personas con domicilio en el exterior, el permiso y licencia de caza deportiva mayor y menor tendrá el plazo de vigencia de quince días siendo el monto de pesos siete mil (\$7.000).
- Permisos y Licencias de Caza deportiva para jubilados y pensionados de regímenes previsionales nacionales o provinciales: con un haber mínimo determinado por la Administración Nacional de Seguridad Social será sin cargo, caso contrario los valores serán los dispuestos en los incisos a) y b).
- Permiso de caza para subsistencia: para la obtención del mismo, se deberá presentar una declaración jurada donde se deje constancia que la actividad de caza se realiza sin fines comerciales, que el producto obtenido no podrá ser vendido, teniendo como único fin satisfacer las necesidades de alimentación, manifestando el pleno conocimiento de la legislación vigente que norma la actividad. Las especies sujetas a dicha modalidad de caza, son exclusivamente las habilitadas para la caza deportiva, respetando temporadas, cupos y especies. Se debe adjuntar certificado de desempleo otorgado por el organismo correspondiente, en dicho caso será expedido sin cargo.

## 3. Permisos y Licencias de Caza Comercial

- Permiso de Caza Comercial para Residentes Nacionales según la especie y temporada de caza, excepto para liebre europea se fije el monto de pesos un mil quinientos (\$1.500)
  - Permiso de caza comercial para residentes provinciales, según la especie y temporada de caza, excepto para liebre europea (Lepuseuropaes) se fije el monto de pesos mil (\$1000).
4. Montos a percibir para las inscripciones en los Registros Provinciales creados en los Artículos N° 29° y 37° de la Ley Provincial Q N° 2056, conforme categoría que a continuación se detalla:
- Inscripción en el Registro Provincial de Cazadores Comerciales se fija el monto de pesos trescientos (\$300).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Cotos de Caza se fija el monto de pesos ocho mil (\$8.000).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Entidades Profesionales de Caza Deportiva de Caza debidamente acreditada sin costo.
  - Inscripción en el Registro Provincial de Guías Profesionales de caza deportiva se fija en monto de pesos cuatro mil (\$4.000).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, excepto para zorros y liebres se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, para zorros se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Comerciantes y Acopiadores de ejemplares vivos o muertos de especies de la fauna silvestre, sus productos, subproductos y derivados, para liebres se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Industriales de Productos, Subproductos y Derivados de la fauna silvestre, excepto para zorros y liebres se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).
  - Inscripción en el Registro Provincial de Industriales de Productos, Subproductos y Derivados de la Fauna Silvestre para zorros y liebres se fija el monto de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).
  - Registro Provincial de Zoológicos, Parques Zoológicos y Establecimientos de Exhibición Permanente de animales vivos de la fauna silvestre se fija el monto de pesos seis mil (\$6.000).

Las tasas fijadas en el presente anexo deberán abonarse mediante depósito en la cuenta del **Fondo Específico de Fauna Silvestre del Banco Patagonia - Cuenta Corriente N° 900001192, N° de CBU: 03402506009000011920008** y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable juntamente con la presentación a efectuar.



## Anexo V Resolución N° 037/2019

Actividad Hidrocarburífera: Tasas y Planillas - (Sujetos comprendidos por el DECRETO M N° 656/04)

1. Declárese obligatoria la presentación con carácter de Declaración Jurada de la información requerida en las planillas A, B, C, D y E detalladas a continuación. Dicha información será requerida para determinar el cálculo de la tasa ambiental que corresponda a cada empresa y deberá remitirse únicamente en forma directa a la sede de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sita en calle Colón N° 275, 3° Piso de la ciudad de Viedma.
2. Fíjese el plazo de vencimiento para la presentación de las planillas mencionadas, el día 31 de Marzo del año en curso; debiendo incorporar la información correspondiente al año inmediato anterior y declarar en dicha oportunidad el domicilio de recepción de la factura de pago que emitirá la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de verificar su incumplimiento, de aplicar las sanciones prescriptas en la Ley M N° 3.266.
3. Las empresas presentantes deberán acreditar el cumplimiento del pago de la Tasa Ambiental mediante la remisión a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la constancia fehaciente del depósito efectuado a los efectos de su imputación e incorporación al Expediente administrativo correspondiente. No se imputarán los pagos efectuados que no hayan sido acreditados de la manera antes descripta.
4. En el caso de las empresas que no presenten las planillas mencionadas precedentemente al 31 de Marzo de cada año, se procederá a liquidar las Tasas Ambientales de oficio tomando como base la tasa del año inmediato anterior, o la más gravosa para las que no hayan presentado con anterioridad, con un incremento punitivo de un cuarenta por ciento (40%) para ambos casos.
5. Las empresas que tienen el deber de presentar las planillas, deberán denunciar en el plazo perentorio de treinta (30) días de notificadas, domicilio en el radio urbano de la ciudad de Viedma, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tenerlas por notificadas de pleno derecho de los actos administrativos que en virtud de la presente se emitan al tercer día de su dictado. Ello conforme el Artículo 36° de la Ley A N° 2.938 y la Resolución N° 203/CODEMA/2010.

## PLANILLA N° I. A - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

## ÁREA DE OPERACIONES

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Domicilio Constituido (*):	

## Superficie total del Área concesionada en la Provincia de Río Negro

Área	Denominación	Superficie (Ha)
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
TOTAL		

(\* ) A este domicilio se le remitirá a la empresa la liquidación de la tasa a abonar.

## PLANILLA N° I. B - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

## OPERACIONES DE PRODUCCIÓN

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	

Denominación Área	Pozos Activos (U)	Pozos Inactivos (U)
TOTAL		

## PLANILLA N° I. C - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

## ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y OPERACIÓN DE TERMINALES DE CARGA

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Área	
Yacimiento:	

Planta	Denominación	Capacidad de Almacenamiento (m3)	Carga m3/día
N° 1			
N° 2			
N° 3			
N° 4			
N° 5			
N° 6			
N° 7			
N° 8			
N° 9			
N° 10			
TOTAL			

Capacidad de Almacenamiento: Suma de la capacidad nominal de cada uno de los tanques cortador, tanques lavador y tanques de despacho en la PTC o PTG.

Capacidad de Carga: Es la suma de los caudales de diseño de cada uno de los Pilares de carga. O la suma de los caudales de diseño de los conductos que erogan hidrocarburos fuera de la planta.

Deberá presentarse una planilla por cada Yacimiento.

## OPERACIONES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR OLEODUCTO

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Denominación Oleoducto:	

Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)	Capacidad (m3/día)
Nº 1			
Nº 2			
Nº 3			
Nº 4			
Nº 5			
Nº 6			
Nº 7			
Nº 8			
Nº 9			
Nº 10			
Nº 11			
Nº 12			
Nº 13			
Nº 14			
Nº 15			
Nº 16			
Nº 17			
Nº 18			
Nº 19			
Nº 20			
TOTAL			

Capacidad: es la capacidad nominal de diseño que puede transportar el ducto.

## PLANILLA Nº I. E - PLANILLA DE INFORMACIÓN TASAS AMBIENTALES

## OPERACIONES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR GASODUCTO

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Denominación Gasoducto:	

Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)
Nº 1		
Nº 2		
Nº 3		
Nº 4		
Nº 5		
Nº 6		
Nº 7		
Nº 8		
Nº 9		
Nº 10		
Nº 11		
Nº 12		
Nº 13		
Nº 14		
Nº 15		
Nº 16		
TOTAL		

## DETERMINACION DE TASA DECRETO M Nº 656/04

Las TASAS destinadas a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las funciones de control y fiscalización de la actividad hidrocarburífera a realizarse por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, quedarán determinadas de la siguiente manera:

A) La tasa destinada a controlar y monitorear el área de operaciones será de pesos dos con treinta y cinco centavos (\$2,35) por hectárea por año, correspondientes al área de concesión. El mínimo a abonar será de PESOS CIEN MIL (\$100.000) en caso de que haya empresas que, en este punto, no superen el mínimo.

B) La tasa destinada a controlar y monitorear las operaciones de producción será de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500) por pozo activo por año; y de pesos dos mil (\$ 2.000) por pozo inactivo por año. Serán considerados pozos inactivos aquellos que se encuentren en estado AA (a abandonar) al 31 de julio del año inmediato anterior al de la presentación de la declaración jurada. Los pozos AA (a abandonar), que NO hayan sido declarados "abandonados" en dicho período quedarán comprendidos dentro del régimen de los inactivos.

C) Cuando la actividad desarrollada sea como principal, anexo o necesaria el almacenamiento, tratamiento y operación de terminales de carga de hidrocarburos:

El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

Tasa (PESOS) = A \* Volumen de tanques de almacenaje (m3) + B \* Capacidad de carga del pilar (m3/día)

A = 1,5 (PESOS/m3 de tanques de almacenaje)

B = 8,5 (PESOS/Capacidad diaria de carga m3/día)

D) Para las actividades de transporte de hidrocarburos por oleoducto y/o gasoducto. El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:

Tasa (PESOS) = C \* longitud de ductos principales (Km) + D \* Capacidad de bombeo (m3/día).

C = CIENTO VEINTE (120) (PESOS/km. ducto principal).

En el caso de Oleoductos:

D = VEINTIUNO (21) (PESOS/capacidad diaria de bombeo en m3/día)

En el caso de Gasoductos:

D = VEINTE (20) (PESOS/capacidad diaria de bombeo en miles de m3/día)

Igual tasa se aplicará a quienes transporten hidrocarburos por oleoductos y/o gasoductos dentro del territorio de la Provincia, ya sea que su extracción se produjo en la Provincia o no.

Las tasas fijadas en el presente anexo deberá pagarse mediante depósito en la cuenta del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro, Cuenta Corriente N° 900002357, Banco Patagonia, N° de CBU: 0340251300900002357002, y acreditar de manera fehaciente el mismo, acompañando copia de la constancia de pago a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a los efectos de su imputación e incorporación al Expediente administrativo correspondiente.

—oOo—

## Resolución Nº 056

Viedma, 15 de Enero de 2019

Visto: el Expediente N° 024114-SAYDS-2018 del Registro de la Secretaría General, caratulado "EIA PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGUE DE CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA- RN RENGLO N° 8090 CON ANEXOS", la Ley M N° 4.741, M N° 3.266 y J N° 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes N° 25.675, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de noviembre de 2018 el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Ing. Fernando Curetti, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto Plan Director de Desagües Cloacales de Viedma. El mismo fue presentado en el marco de lo establecido en el Art. 3° y 28° de la Ley M N° 3.266 así como lo reglamentado en el Decreto Provincial M N° 656/20114 en lo pertinente al Art. 28 Inc. h);

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo (DT N° 313/SAYDS/2018) hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental presentado tiene como objetivo la construcción de una nueva planta depuradora y las obras necesarias para la adecuación y ampliación del sistema de colectores para mejorar la situación de saneamiento actual y futuro de la ciudad de Viedma. Si bien se consideró que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte de líquidos cloacales correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugirió previo a la evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266, Artículo 7° Inc. c) se convocó a Audiencia Pública mediante Resolución N° 1621/SAYDS/2018 para el día 21 de diciembre del corriente en el Centro Cultural N° 2, sito en la calle Mitre N° 849 de la ciudad de Viedma, a partir de las 09:00 horas;

Que, obra en el expediente la documentación correspondiente a la realización de la audiencia pública, a saber: a) Publicación en el Boletín Oficial a fs.254/256, b) Publicación de dos (2) diarios de mayor circulación a fs.257/262, c) Invitaciones cursadas a las autoridades locales, provinciales y nacionales así como actores claves del futuro emprendimiento, d) Registro de Inscripción de participantes e) Memoria descriptiva, f) Acta de la Audiencia Pública a fs.299/304, g) Registro audiovisual del desarrollo de la audiencia;

Que, la Audiencia Pública se llevó adelante a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de la decisión administrativa, para que todos aquellos que pudiera verse afectados o tengan un interés particular expresaran su opinión respecto al proyecto;

Que, toda la documentación obrante en el expediente fue nuevamente sometida al análisis del área técnica quién expide opinión mediante dictamen N° 017/2019. En el mismo se hizo saber que el proyecto tiene como objetivo la construcción de una nueva planta depuradora y la adecuación y ampliación del sistema de colectores para mejorar la situación de saneamiento actual y futuro;

Que, desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, la elección de la alternativa más conveniente en cuanto a la optimización del proceso de tratamiento es la construcción de una planta de tratamiento nueva, ubicada estratégicamente a la distancia adecuada de la ciudad de Viedma, con un diseño moderno y modular, de manera que en épocas de menor población puedan usarse únicamente los módulos necesarios acordes al caudal a tratar;

Que, la descripción del medio natural abarca clima, temperatura, heladas, precipitaciones, y balance hídrico, vientos, geología y geomorfología, hidrografía, vegetación, fauna, usos del suelo, datos socioeconómicos, datos urbanísticos, infraestructura de servicios. Se incluyen planos de localización, imágenes satelitales y fotografías del sitio;

Que, en cuanto a los impactos ambientales producidos, se recurre a las matrices de valoración de impactos, para las etapas de construcción, operación y abandono. De la evaluación de las matrices se concluye que, si bien existen impactos negativos propios de las modificaciones en la red de desagües y la plata de tratamiento, los mismos son prevenibles y mitigables. El efecto positivo que tendrá la implementación del proyecto sobre la calidad el entorno natural y social del municipio es relevante;

Que, se presenta un Plan de Gestión Ambiental que involucra medidas de mitigación y recomendaciones tendientes a prevenir-minimizar-compensar. También se establecen medidas tendientes a la protección o mitigación de los distintos factores ambientales y urbanos, incluyendo un programa de monitoreo ambiental y riesgos;

Que, el mencionado dictamen sintetizó los aspectos más relevantes que surgieron de la audiencia. En este sentido, el Superintendente General del Departamento de Aguas, Ing. Fernando Curetti, señaló la importancia de la Audiencia y la opinión del público a la hora de elaborar el Proyecto, mencionando los aspectos técnicos de las nuevas obras a efectuarse y la localización de la nueva Planta. A su turno, la Defensora del Pueblo, Sra. Adriana Santagati, dimensionó la importancia que reviste la obra para la ciudad, ya que el sistema actual se encuentra superado, y consideró muy satisfactoria su reubicación. Por su parte, el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Sr. Hernán Parafán, celebró la Audiencia Pública y remarcó que la obra es significativa en torno a la calidad de vida y desarrollo económico. A su vez, el Legislador Marcelino Jerez destacó la decisión política del Gobernador y Legisladores que votaron la Ley Castello, mientras que el Sr. Alejandro Santo, en representación del Legislador Facundo López, festejó el Proyecto y manifestó que el saneamiento del río y los sistemas cloacales siempre fueron una necesidad, expresando que el río aún puede sanearse;

Que, de la información analizada en el EsIA presentado y de la posterior Audiencia Pública, al no encontrar debilidades de relevancia el área técnica del organismo sugirió aprobar el EsIA del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Viedma, dando cumplimiento a las medidas de protección ambiental que figuran en el Plan de Gestión y a los compromisos asumidos en la referida Audiencia Pública;

Que, posteriormente tomó intervención la asesoría legal del organismo. La misma hizo saber que: en primer lugar, se cumplimentaron los requisitos legales del llamado a audiencia pública conforme la Ley J N° 3.284, siendo la misma celebrada el día 21 de Diciembre del corriente en la ciudad de Viedma, entre las 9:36hs. y las 13.26hs. conforme el acta que obra a fs.299/304. No obstante, el acto administrativo que apruebe la realización de la audiencia pública y el EsIA deberá cumplir con las publicaciones del artículo 34° de la Ley J N° 3.284;

Que, en segundo término, se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M N° 3.266 y normativa reglamentaria, sugiriendo la aprobación del EsIA en los términos del dictamen técnico e informando la Empresa que ejecutará la obra y el comienzo de las mismas;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar el proyecto de referencia de conformidad con lo establecido en el citado Art. 5°, 7°, 18° y 28° de la Ley M N° 3.266 sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales mencionadas en el articulado de la presente;

Que, la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley M N° 3266 (Artículos 7°, 9°, 22° y 28°), la Ley N° 4741 (Art. 1° y 5°), la Ley de Ministerios N° 5105 (Art. 23°), y el Decreto de designación N° 1472/18;

Por ello:

La Subsecretaría de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por realizada la Audiencia Pública convocada mediante Resolución N° 1621/SAYDS/18 para propiciar la participación ciudadana en el proyecto que tiene por objeto el Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Viedma, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 024114-SAYDS-2018 caratulado "EIA PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGUE DE CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA- RN RENGLON N° 8090 CON ANEXOS", según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M N° 3.266 y la Ley J N° 3.284, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto del PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES DE LA CIUDAD DE VIEDMA, presentado por el Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden.

Art. 3°: El proponente del proyecto deberá cumplir con las siguientes observaciones ambientales, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento de aplicarse las sanciones previstas en las Leyes M N° 3.266 y N° 4.741:

- Deberá presentarse el cronograma de obra.
- Deberá, una vez definido, presentarse el proyecto de gestión de los efluentes tratados, cuyo destino será posiblemente el riego.

Art. 4°: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, como Autoridad de Aplicación de la Ley M 3.266, de efectuar el control y verificación de las tareas, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de los trabajos a ejecutar.

Art. 5°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a la parte interesada y archivar.

Nancy A. Peilman. Subsecretaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Resolución N° 019

Viedma, 22 de Enero de 2019

Visto: El Expediente N° 14010-SSH-19, del Registro del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) ha solicitado al Poder Ejecutivo Provincial un aporte financiero de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00), para ser destinado a gastos corrientes del ejercicio en curso a fin de cubrir el compromiso asumido con Prestadores varios, Extra-Cápitales y Extra-Carteras fijas, producto de la demanda prestacional que ha aumentado considerablemente en los últimos meses y a fin de garantizar las prestaciones básicas a los afiliados del Instituto;

Que el Estado Provincial por medio de la Tesorería General cumplimenta los pagos en forma mensual y normal en concepto de retenciones y aportes sobre las remuneraciones al personal de la Administración Pública Provincial, no obstante, los incrementos salariales en conceptos no remunerativos generan un importante déficit en su funcionamiento;

Que el Presupuesto vigente para el I.Pro.S.S, asciende a la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000);

Que el Artículo 33°, Apartado 6 del Decreto H Nro. 1.737/98, dispone que el Ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, podrá realizar transferencias, por todo concepto a empresas, organismos, entes, sociedades estatales de la Provincia y a los Municipios por recursos coparticipables;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que corresponde imputar las transferencias al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) a la Partida Presupuestaria N° 533 "Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia";

Que por Resolución N° 076/12 de Fiscalía de Estado, modificada por Resolución N° 119/14, el presente trámite se encuentra eximido de la intervención del organismo mencionado, en lo que refiere a los Artículos 12° Inc. e) de la Ley A N° 2.938, Artículos 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificada por Ley N° 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas, por el Decreto H N° 1.737/98 Artículo 33° y Artículo 16° de la Ley N° 5.105, modificada por Ley 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), CUIT N° 30-99907750-8, por la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00), para ser destinado a gastos corrientes del ejercicio en curso a fin de cubrir el compromiso asumido con Prestadores varios, Extra-Cápitales y Extra-Carteras fijas, producto de la demanda prestacional que ha aumentado considerablemente en los últimos meses y a fin de garantizar las prestaciones básicas a los afiliados del Instituto, con cargo a oportuna rendición de cuentas.-

Art. 2°.- Comprometer y ordenar la presente transferencia con cargo a los créditos presupuestarios de la entidad 38, Programa 99, Actividad 13, Partida 533 "Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia" recurso 10 "Rentas Generales".-

Art. 3°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de acuerdo a la disponibilidad financiera del Tesoro y condiciones establecidas en los Artículos 1° y 2°.-

Art. 4°.- Designar responsable de la aplicación y rendición de los Fondos, al Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Dr. Claudio Alfredo Di Tella D.N.I. N° 14.657.494.-

Art. 5°.- Los plazos para la aplicación y rendición de los fondos solicitados deberán sujetarse a lo dispuesto por el Artículo 3° Inciso c) Apartado 2 del Decreto Provincial N° 134/10 pudiéndose presentar comprobantes con fecha anterior a la percepción de los fondos, teniendo en cuenta los tiempos administrativos, la disponibilidad financiera del Tesoro y los compromisos asumidos por la Empresa, dando cumplimiento con el objeto del gasto por el cual se tramita la presente transferencia.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.-

#### Resolución N° 029

Viedma, 22 de Enero de 2019

Visto: El Expediente N° 006382-DA-2018 del Ministerio de Economía, el Decreto N° 355/2011, el Decreto N° 109/18, la Resolución ME N° 397/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley E N° 3.464 crea en su Artículo 1° la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino - CREAR y la Red de Agencias Zonales, cuyo objeto es diseñar, crear y prestar servicios técnicos y financieros destinados al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas de Río Negro tendientes a lograr el desarrollo sustentable, en un todo de acuerdo al objeto establecido en el Artículo 1° del estatuto de la Agencia;

Que a través de la Resolución ME N° 397/18, se aprobó la creación de un Programa denominado "LINEA EMPRENDEDOR" que tiene como objeto el financiamiento de proyectos a favor de micro emprendedores de todo el territorio provincial;

Que atento a que las modificaciones son considerables y para su mejor entendimiento, resulta conveniente sustituir el Anexo de la mencionada Resolución, por un nuevo texto;

Que a los fines de la implementación y ejecución del Programa, resultó oficioso utilizar los recursos del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino" (Fo.F.D.E.R.) creado mediante el Decreto N° 355/2011 y modificado por el Decreto N° 109/18;

Que dicho Fondo Fiduciario tiene por objeto, entre otros, proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico provincial que incluya a todos los actores tanto públicos como

privados en el marco de los programas específicos que apruebe la autoridad de aplicación; tendiente a alentar la inversión, la productividad, la competitividad y el empleo mediante diferentes formas de financiamiento, previendo la creación de programas sobre el fondo fiduciario a requerimiento de la autoridad de aplicación;

Que a fs. 26 Río Negro Fiduciaria S.A. informa que cuenta con saldo suficiente correspondiente al "Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino" (Fo.F.D.E.R.) para atender el financiamiento del presente Programa;

Que la Ley de Ministerios N° 5.105 y su modificatoria N° 5.238, le asignó en los Incisos 12, 13 y 14 competencia al Ministerio de Economía respecto a la promoción y fomento de los sectores de producción, comercial e industrial; la promoción, constitución y consolidación de la pequeña y mediana empresa orientando al acceso al crédito a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor; así como la promoción del consumo, desarrollo de mercados internos y externos para los productos de la provincia, incorporando a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR) bajo la órbita de dicho Ministerio;

Que el Decreto N° 109/18, modificó el Artículo 9° del Decreto N° 355/11, designando como autoridad de aplicación del régimen del Fo.F.D.E.R al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 10° Inciso a) del Decreto aludido, menciona las atribuciones del Fiduciante indicando que podrá aprobar y ejecutar los Programas Específicos, estableciendo las condiciones que deberán reunir los beneficiarios y las prioridades a atender;

Que el Decreto mencionado designó como fiduciario del Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino (Fo.F.D.E.R.) a la empresa Río Negro Fiduciaria S.A.;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00239-19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238, y Artículos 5° y 6° del Decreto N° 109/18;

Por ello,

El Ministerio de Economía

RESUELVE

Artículo 1°.- Sustituir el texto del Anexo de la Resolución N° 397/18 por el texto que como Anexo forma parte integrante de la presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Gobierno - Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.-

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 029

##### 1.- Objetivo:

El presente Programa tiene como objeto poner a disposición de los micro-emprendedores de todo el territorio provincial de una herramienta de asistencia financiera destinada al fortalecimiento de proyectos que tiendan al desarrollo económico y equilibrado de nuestra provincia.

##### 2.- Beneficiarios:

Serán beneficiarios del presente Programa las micros, pequeñas y medianas empresas que cumplan con las siguientes condiciones:

- que se encuentren radicadas en la provincia de Río Negro;
- que pertenezcan a todos los sectores económicos de la provincia
- que no tengan deuda vencida con la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR) o la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

##### 3.- Objeto del financiamiento:

- Para la adquisición de bienes de capital (equipamiento, obra civil, construcciones).
- Para capital de trabajo (exceptuando la mercadería para reventa para el Comercio).

##### 4.- Condiciones del financiamiento:

- MONTO MÁXIMO: hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000);
- TASA DE INTERÉS: hasta el 15,3 % anual, fijo;
- PLAZO DE GRACIA: seis (6) meses, con pago de intereses;
- AMORTIZACIÓN: hasta Treinta (30) cuotas con Sistema Francés; y,
- MONEDA: Pesos ARGENTINOS.

**5.- Se consideran ítems no financieros:**

- a) Refinanciación de créditos o pago de deudas;
- b) Pago de inversiones ya realizadas;
- c) Pago de impuestos (exceptuando IVA);
- d) Pago de servicios públicos;
- e) Pago de salarios; o
- f) Adquisición de capital de trabajo para la reventa.

**6.- Procedimiento:**

A efectos de la instrumentación del presente Programa, se realizarán convocatorias por zonas localidades, realizando jornadas de difusión previas a las mismas.

Una vez realizadas las mismas, se reclutarán los proyectos presentados por los micro emprendedores y se realizará el informe técnico pertinente, avalando su acompañamiento o dictaminando su rechazo. Dicho informe podrá ser realizado por el Area de Financiamiento o la Agencia Local según el caso.

Aprobado el trámite, el CREAM instruirá a Río Negro Fiduciaria S.A. a realizar el contrato de Mutuo respectivo, a los efectos de proceder con el desembolso de los fondos.

La Agencia CREAM será la encargada de realizar el monitoreo de las inversiones realizadas por los emprendedores.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
**MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**  
**Resolución N° 020-18**

San Carlos de Bariloche, 17 de Diciembre de 2018

Visto: El expte. 2.964/2018 de esta secretaría por el que se tramita la habilitación y clasificación del alojamiento "Médanos Patagonia" propiedad de Médanos Patagonia S.A.S., con domicilio en la Avenida Currú Leuvú sin número del balneario Las Grutas - San Antonio Oeste; la normativa de alojamientos turísticos Decreto 657/2003 y Resolución 228/2005; la ley de procedimiento administrativo 2.398, y

**CONSIDERANDO:**

Que el expte. iniciado el 25/06/2018 es de un alojamiento nuevo sin antecedentes de habilitación;

Que de fs. 2 a 225 obran formularios y documentación presentada que cumplen con todos los requisitos administrativos establecidos por el art. 122 de la normativa vigente;

Que a fs. 1b obra acta de inspección en la que consta que el establecimiento se encuentra en condiciones de prestar servicios, y a fs. 126/135 se encuentran las planillas de relevamiento, a fs. 137/39 informe de categorización, complementados con informe ampliatorio de fs. 226/7, de los que surge el cálculo y puntaje que lo ubican en el tipo 2 AH Apart Hotel, categoría 2 estrellas;

Que además se ha requerido se considere la especialización Ecoturismo y a ese efecto se acreditó a fs. 191/92 autorización del Programa de Interpretación Ambiental por medio de la Resolución 1.453/2018 de la secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Río Negro, y demás requisitos correspondientes, en cumplimiento del art. 9° y Anexo VI del Decreto 657/2003 y Resolución 228/2005

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal;

Por ello:

El Secretario de Turismo  
 de la Provincia de Río Negro  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Habilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el alojamiento denominado "Médanos Patagonia"; propiedad de Médanos Patagonia S.A.S., con domicilio en la avenida Currú Leuvú sin número del balneario Las Grutas - San Antonio Oeste, clasificado en el Tipo 2 - Apart Hotel, Categoría Dos (2) Estrellas con especialización en Ecoturismo, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con una capacidad de 10 plazas en 4 (cuatro) unidades:

- Kilken - 3 pasajeros
- Kius - 2 pasajeros
- Kellfu - 3 pasajeros
- KapenKooch - 2 pasajeros

Art. 2°.- Inscribir al alojamiento "Médanos Patagonia" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos (RUPAT).

Art. 3°.- Extender el Certificado de Habilitación Turística con datos de esta habilitación, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 4°.- Determinar que el propietario asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente.-

Art. 5°.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, a la Agencia de Recaudación Tributaria y a la Policía de Río Negro, y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo.-

**Resolución N° 001-19**

San Carlos de Bariloche, 21 de Enero de 2018

Visto: El Expte. n° 2325-AT-2007 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento denominado "Riviera", propiedad de los señores Salvi e Hijos S.H., con domicilio en la calle Av. Costanera 897 de la localidad del Balneario Las Grutas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 08/04/2015 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial;

Que a Fs. 100 a 103 con fecha 26/04/2018 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres Estrellas (\*\*\*);

Que con fecha 26/04/2018 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 60 a Fs. 95 y se confeccionó un nuevo informe de categorización correspondiente a Fs. 100 a 103;

Que ha presentado toda la documentación indicada en el Artículo 12° de lo Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo de la Provincia de Río Negro

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "Riviera"; con domicilio en la calle Av. Costanera 897 de la localidad del Balneario Las Grutas, propiedad de los señores Salvi e Hijos S.H., en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres Estrellas (\*\*\*) en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Treinta y Seis (36) Unidades Alojativas y Ochenta y Dos (82) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
**DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS**

**Resolución N° 44**

Expediente N° 92698-DRS-18

Viedma, 15 de Enero de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de la Cooperativa La Chimpayense de Provisión de Servicios Telefónicos, Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable y desagües cloacales de Chimpay;

Que los artículos 49° y 57° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 02 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 57° inciso 4 del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfase originado por el importante incremento en el costo del servicio concesionado;

Que, conforme al estudio tarifario (fs. 02/71) El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 59,48 % sobre los valores tarifarios vigentes (fs. 07);

Que, el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 74);

Que, en consecuencia, mediante la Resolución N° 1504/18 (fs. 85/86) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el "Aviso a los Usuarios" en el Boletín Oficial N° 5719 (05/11/18 - fs. 93/94) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que, transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 1504/18, no se registraron consultas ni presentaciones sobre la modificación tarifaria propuesta por El Concesionario;

Que - analizada la documentación presentada por El Concesionario - el Departamento Provincial de Aguas emitió el informe técnico obrante en fs. 98/102, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el apartado 5) del informe;

Que en base al citado informe técnico el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de Chimpay -a cargo Cooperativa La Chimpayense de Provisión de Servicios Telefónicos, Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada- requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio, recomendando aprobar un incremento de treinta y uno con sesenta y dos por ciento (31,62 %) sobre los valores tarifarios vigentes, en lugar de cincuenta y nueve con cuarenta y ocho por ciento (59,48%) propuesto por el Concesionario;

Que el dictado de la presente Resolución se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 (fs. 73) y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos  
a/c de la Superintendencia General de Aguas  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese la aplicación de un incremento de treinta y uno con sesenta y dos por ciento (31,62 %) sobre los valores tarifarios vigentes para la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales de Chimpay, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma, caratulado como "Anexo II - Régimen Tarifario", sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 184/17. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

Anexo a la Resolución N° 44/19

Sustituye al Anexo II aprobado por la Resolución N° 184/17

## ANEXO II REGIMEN TARIFARIO

### CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA RESIDENCIAL: Conexión para viviendas.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "A": Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B": Conexión para comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.

CATEGORIA OFICIAL: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y re-particiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

CATEGORÍA BALDIO: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Art. 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o desagües cloacales estarán sujetos a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6°.- En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7°.- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del periodo de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9°.- Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de los establecidos en el Artículo anterior.

Art. 10°.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10 %) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

## CAPITULO II

## REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11°.-

I) Servicio de Agua Potable

Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios, según los casos:

## • CATEGORIA RESIDENCIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m <sup>3</sup> (carga fija)	\$	92,13
De 16 a 30 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	7,17
De 31 a 45 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	7,95
De 46 a 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	9,82
Más de 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	13,48

## • CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "A"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m <sup>3</sup> (carga fija)	\$	185,58
De 16 a 30 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	7,17
De 31 a 45 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	7,95
De 46 a 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	9,82
Más de 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	13,48

## • CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m <sup>3</sup> (carga fija)	\$	369,85
De 16 a 30 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	7,17
De 31 a 45 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	7,95
De 46 a 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	9,82
Más de 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	13,48

## • CATEGORIA OFICIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 15 m <sup>3</sup> (carga fija)	\$	185,58
De 16 a 30 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	7,17
De 31 a 45 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	7,95
De 46 a 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	9,82
Más de 60 m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	13,48

## • CATEGORIA BALDIO:

Se establece una tarifa mensual de pesos setenta (\$ 92,13).

II) Servicio de Desagües Cloacales;

Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al cincuenta por ciento (50 %) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 12°.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

## CAPITULO III

## SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13°.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 7,10 \$/m<sup>3</sup>.

Art. 14°.- AGUA PARA RIEGO DE ESPACIOS PUBLICOS.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se facturará a razón de 13,47 \$/m<sup>3</sup>.

Art. 15°.- AGUA A GRANEL

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 10,30 \$/m<sup>3</sup>.

Art. 16°.- CARGO DE CONEXION

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de los trabajos los siguientes valores:

- Conexión de agua: \$ 3.290,00
- Conexión de cloacas: \$ 3.815,00

Art. 17°.- CARGO DE DESCONEXION DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres de

prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 18°.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor que corresponde facturar en concepto de derecho de reconexión del servicio de agua potable, en relación con lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, se determina en: \$ 210,00.

Art. 19°.- CARGO DE INFRAESTRUCTURA

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución o colectoras cloacales.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de hasta dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.-

## Resolución N° 62

Expediente N° 75234-IGRH-19

Viedma, 18 de Enero de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-A-070-06, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Federico Migliora (matrícula 3837 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 09 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 10;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos  
a/c de la Superintendencia General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-A-070-06, obrante a fs. 09, cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

### Resolución N° 64

Expediente N° 91292-IGRH-18

Viedma, 18 de Enero de 2019

Visto: El expediente de referencia, caratulado "PD Cloacal Viedma. Expropiación terrenos para Estación Elevadora N° 10: Parcela 18-1-A-004-01E", y

#### CONSIDERANDO:

Que este Departamento Provincial de Aguas ejecutó el Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Viedma que prevé la construcción de dos estaciones elevadoras, una cañería de impulsión y la planta Depuradora de Líquidos Cloacales, según informe de fs. 04/12;

Que la construcción de la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales N° 10 está prevista ejecutarla en el inmueble identificado catastralmente como 18-1-A-004-13;

Que el financiamiento para la ejecución de dicha obra está previsto dentro del Plan Castello y la adjudicación de la misma se encuentra en las instancias finales de adjudicación;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la parcela mencionada a efectos de poder garantizar la prestación del servicio de desagües cloacales;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 845-18 obrante a fs. 15, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 17 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 13/14 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral es Leandro Bratulich (C.I.P.F. 12.816.188);

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos  
a/c de la Superintendencia General de Aguas

#### RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 845-18, se designa como Departamento Catastral 18; Circunscripción 1; Sección A; Chacra 004; Parcela 13; con una superficie de 900,00 m², ubicada en la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 18-13476 a nombre de Leandro Bratulich (C.I.P.F. 12.816.188).

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11° Ley A N° 1015 y artículo 11° Decreto A N° 1325/75).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

### Resolución N° 65

Expediente N° 91087-ACATA-18

Viedma, 18 de Enero de 2019

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Expropiación parte de parcela 02-1-G-005-03", y

#### CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 02-1-G-005-07, cuya parcela origen es 02-1-G-005-03, se proyectó la construcción de la Estación Elevadora Z2 "La Armonía" perteneciente al Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Cinco Saltos;

Que dicho Plan ya fue ejecutado a través del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) por la consultora F.R.G. Servicios S.R.L. y se encuentra próximo a ejecutarse en el marco de las obras del Plan Castello;

Que resulta indispensable para ese Plan Director contar con la Estación Elevadora mencionada para poder garantizar el pleno funcionamiento de la prestación del servicio de desagües cloacales en esa localidad, según informe obrante a fs. 10/11;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se ejecutará la Estación Elevadora citada;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 574-18 obrante a fs. 8, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 31-10-18, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 13 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11 del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 14 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral de la parcela origen es el Sr. Alberto Pacher (C.U.I.T. N° 20-93.477.861-9);

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución halla sustento legal el artículo 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos  
a/c de la Superintendencia General de Aguas

#### RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 574-18, se designa como Departamento Catastral 05; Circunscripción 1; Sección G; Chacra 005; Parcela 07; con una superficie de 26 As. 17 Cas., ubicada en el Departamento General Roca y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 02-5087 a nombre de Alberto Pacher (C.U.I.T. N° 20-93.477.861-9).

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11° Ley A N° 1015 y artículo 11° Decreto A N° 1325/75).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

**Resolución N° 66**

Expediente N° 91177-IGRH-18

Viedma, 18 de Enero de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 07-2-G-001-01, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Victor Stangen (matrícula 3142 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 05/07 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 08 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 09;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General de Aguas

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 07-2-G-001-01, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 08 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

—oOo—

**LICITACIONES**

—

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA  
Patagonia Argentina

**Licitación Pública N° 01-2019**

Contratación de Servicio Médico para la realización de Exámenes Psicofísicos Obligatorios para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

Presupuesto Oficial Total \$ 1.200.000 (Pesos Un Millón Doscientos Mil)

Plazo de Contratación: Un (1) año.

Apertura de las Propuestas: 14 de febrero de 2019 - a las 10:00 Hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Valor del Pliego: \$ 3.000,00 (Pesos tres mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108-

E-mail: [compras@villaregina.gov.ar](mailto:compras@villaregina.gov.ar) -

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y DERECHOS HUMANOS

**Licitación Pública N° 50/2018**

Objeto: "Licitación Pública Programa de Transporte Escolar para la Equidad Social-Traslado de alumnos de Cinco Saltos- Ciclo Lectivo 2019."

Fecha de Apertura: Día 12/02/2019 a la hora 11:00

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Con 70/100 (\$ 24.003.332,70)

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Dirección de Administración, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 12 piso de Viedma, Río Negro (8500).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Ministerio de Educación y DDHH - Área de Transporte Escolar, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 12 piso - Viedma, Río Negro (8500).  
Tel: (02920) 424737 int. 142 -

[www.rionegro.gov.ar/compras](http://www.rionegro.gov.ar/compras)**Licitación Pública N° 51/18****Postergación de Llamado a Licitación Pública**

Objeto: "S/ Construcción de Edificio propio para Escuela Laboral N° 4 - Cipolletti - En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: \$ 13.617.535,06.-

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de Apertura 04/02/2019 1 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Teniente Ibáñez N° 355 - Cipolletti (CP 8324) RN.

Plazo de Entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN. E-mail: [arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Coordinación Expediente N°: 183.984-EDU-2018.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Compras y Suministros

**Licitación Pública N° 08/19**

Adquisición de dos Vehículos cero kilómetro 0km uno Pick Up 4x2 y otro tipo Sedán, con destino a la Secretaría de Estado de Trabajo.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con Ochenta Centavos (\$ 1.687.766,80).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la provincia (\$ 756,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 12/02/2019 Hora: 10:00  
Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)  
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641; teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar),  
[registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar)

—oOo—

Provincia de Río Negro  
AGENCIA RECAUDACION TRIBUTARIA  
**Licitación Pública N° 01/2.019**

"s/Contratación de servicio de limpieza de la Delegación Gral. Roca de la Agencia de Recaudación Tributaria" Expte. N° 35.547-ART-2018

Fecha de Apertura: 05/02/2019 12.00 hs.

Lugar de consultas y apertura: Gerencia de Administración, Dpto. Suministros, 25 de Mayo N° 99, Viedma, Río Negro.

—

**Licitación Pública N° 02/2.019**

"s/ Servicio Community Manager Social Media" Expte. N° 168.510-ART-2019

Fecha de Apertura: 05/02/2019 10.00 hs.

Lugar de consultas y apertura: Gerencia de Administración, Dpto. Suministros, 25 de Mayo N° 99, Viedma, Río Negro.

—

**Licitación Pública N° 04/2.018**

"s/ Adquisición de cartuchos de toner y repuestos informáticos destinados a las distintas oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria" Expte. N° 35.373-ART-2.018

Fecha de Apertura: 07/02/2019 10.00 hs.

Lugar de consultas y apertura: Gerencia de Administración, Dpto. Suministros, 25 de Mayo N° 99, Viedma, Río Negro.-

—oOo—

**EDICTODEMINERIA**

—

Gobierno de Río Negro  
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA  
*Secretaría de Minería*

Solicitud de Cantera de Calcareo denominada "RO-KE-LU 5" presentada por Adriana Barros ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 40.018-M-15.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 40.018-M-15 la señora Adriana Barros, ha solicitado una Cantera de Calcareo denominada "RO-KE-LU 5" ubicada en la grilla 3769-IV del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro. Superficie: 48,40 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2576774.48 X=5833953.54; Y=2577628.29 X=5833740.09; Y=2577494.90 X=5833206.51; Y=25766414.09 X=5833419.96.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 27/11/2018. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Lic. Abesrastanoro Joaquín, Delegación Alto Valle.-

## SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS

## Edicto N° 1576

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Francisco Roberto Bramuglia, DNI 4.310.816 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bramuglia, Francisco Roberto s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1937-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2018.-

## Edicto N° 1484

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Río Negro; cita por 30 días a herederos y acreedores de Antonio Heriberto Garrido, DNI 14.853.634 a presentarse en los autos "Garrido, Antonio Heriberto s/ Sucesiones" (Expte. F-2VR-42-C2018).- Publíquese por 3 días.- Villa Regina, 26 de noviembre de 2018.-

## Edicto N° 1680

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento de funciones en Calle Castelli n° 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Pablo Melita DNI N° 03.035.106, en autos "Melita Pablo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-136-C2018), publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Villa Regina, 17 de diciembre de 2018.-

## Edicto N° 1603

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Bruno Marcolongo D.N.I. N° 93.288.028, a estar a derecho en autos caratulados "Marcolongo, Bruno s/ Sucesiones" (Expte: N° 8640-J21-14).- Villa Regina, 10 de diciembre de 2018.- Adrián Gustavo Saggina, Abogado.-

## Edicto N° 1580

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina; cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Roberto Efraín Páez DNI 10.501.434, a estar a derecho en autos caratulados "Páez Roberto Efraín s/ Sucesión Ab Intestato" Expte: N° F-2VR-133-C2018.- Villa Regina, 06 de diciembre de 2018.- Juan Manuel García, Abogado.-

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Miguelina Hernández o Miguelina Hernández Jara, DNI N° 93.586.857, para que comparezcan en autos: "Hernández Jara

Miguelina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-744-C2015) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de abril de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

## Edicto N° 1497

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Alberto Franzgrote, DNI N° 7.390.827, para que comparezcan y hagan valer sus derechos (art. 3589 del Código Civil) en autos caratulados: "Franzgrote, Alberto S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 18654-18). Publíquese edictos durante tres (3) días en el "Boletín Oficial", y en el Diario "Río Negro", "El Cordillerano" o "ABC Sur", y en la Página Web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ).- San Carlos de Bariloche, 10 de diciembre de 2018.-

El Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Sec N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°, CABA, ordena publicar edictos por el término de 5 días a fines de comunicar que en los autos "Nyassa S.A. s/Concurso Preventivo" Expte. 6429/18, las nuevas fechas fijadas en el concurso preventivo de Nyassa S.A.. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 12/4/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti, con domicilio en la calle Tucumán 1427, 6°, of. 701 C.A.B.A. Tel. 4371-2966. Informe Individual: 14/06/2019, Informe General, 02/09/2019, Audiencia Informativa: 18/03/2020 a las 9hs.- Publíquese por 5 días, Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018.- Dr. Guillermo Carreira González, Secretario.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Sec. N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3° CABA, ordena publicar edictos por el término de 5 días a fines de comunicar que en los autos "Montever S.A. S/Concurso Preventivo" las nuevas fechas fijadas en el concurso de Montever S.A. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 12/4/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti, con domicilio en la calle Tucumán 1427, 6°, of. 701 C.A.B.A. Tel. 4371-2966. Informe Individual: 14/06/2019, Informe General, 02/09/2019, Audiencia Informativa: 18/03/2020 a las 9hs.- Publíquese por 5 días, Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018.- Dr. Guillermo Carreira González, Secretario.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Sec. N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3° CABA, ordena publicar edictos por el término de 5 días a fines de comunicar que en los autos "Zetone & Sabbag S.A. S/Concurso Preventivo - Expte. N° 13011/2018, el 13/12/18 se decretó la apertura del concurso preventivo de Zetone y Sabbag S.A., cuit n° 30-55390925-9. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 12/4/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti, con domicilio en la calle Tucumán 1427, 6°, of. 701 C.A.B.A. Tel. 4371-2966. Informe Individual: 14/06/2019, Informe General, 02/09/2019, Audiencia Informativa: 18/03/2020 a las 9hs.- Publíquese por 5 días, Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018.- Dr. Guillermo Carreira González, Secretario.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Sec. N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840,

Piso 3°, CABA, ordena publicar edictos por término de 5 días a fines de comunicar en los autos "Zetone Ignacio Norberto S/Concurso Preventivo" Expte. 6817/18, el 29/16/18 las nuevas fechas fijadas en el concurso preventivo de Ignacio Norberto Zetone. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 12/4/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti, con domicilio en la calle Tucumán 1427, 6°, of. 701 C.A.B.A. Tel. 4371-2966. Informe Individual: 14/06/2019, Informe General, 02/09/2019, Audiencia Informativa: 18/03/2020 a las 9hs.- Publíquese por 5 días, Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018.- Dr. Guillermo Carreira González, Secretario.-

—oOo—

## REMATE

Dr. Enrique Mansilla, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292 de la Ciudad de Viedma (R.N.), en autos N° A/CM/0397/18 que tramita por ante la Administración General del Poder Judicial de Río Negro, hace saber por un día en el Boletín Oficial, que ha sido designado el Martillero Público Oscar Alfredo Greco (Matrícula N° 116 - F° 13 - L° 1) C.U.I.T. N° 20-13202924-6, con domicilio en calle San Martín Nro. 111 de la ciudad de Cipolletti (R.N.). El comprador en todos los casos deberá abonar en el acto del remate el precio de venta al contado, en dinero efectivo y/o cheque certificado y, en el mismo acto deberá abonar además impuesto de sellos 2% correspondiente a la Agencia de Recaudación Tributaria. Comisión del martillero: 3% sobre el precio de venta a cargo de cada parte (art. 27 - inc. D - Ley 2.051) más I.V.A. Para que proceda a la Pública Subasta por cuenta y orden del Poder Judicial de Río Negro de los siguientes autos oficiales, los que fueran declarado en estado fuera de uso o rezago pertenecientes al parque automotor de este Poder: 1°) Marca RENAULT, Modelo Renault 12 TL M 1.6, Año 1990, DOMINIO TAV648, Motor N° 5891698, Chasis N° L813-019320, Sedan 4 Puertas, en el estado en que se encuentra, la BASE de \$6.000,00. DESCRIPCIÓN: Estado general malo, chocado en su lado izquierdo, capot abierto -motor a la interperie-, cubiertas deterioradas, estado de abandono, mucho tiempo parado; 2°) Marca PEUGEOT, Modelo 504 XSTCADA, Año 1994, DOMINIO TAV657, Motor N° 951197, Chasis N° 5337667, Sedan 4 Puertas, en el estado en que se encuentra, la BASE de \$ 30.000,00. DESCRIPCIÓN: Estado general bueno con detalles, paragolpe trasero abollado, tambor de llave de arranque sin funcionar. Estuvo funcionando hasta hace un año aprox.; 3°) Marca PEUGEOT, Modelo 504 PUD 5V, Año 1988, DOMINIO TAV669, Motor N° 584510, Chasis N° 8018122, Pick Up, en el estado en que se encuentra, la BASE de \$ 50.000,00. DESCRIPCIÓN: Estado general bueno con detalles en caja de cambio y varillaje rota, sin funcionamiento.; 4°) Marca RENAULT, Modelo Renault 18 GTX, Año 1988, DOMINIO TAV646, Motor N° 4678427, Chasis N° L934-017351, en el estado en que se encuentra, la BASE de \$ 30.000,00. DESCRIPCIÓN: Estado general regular, falta una butaca, sin funcionamiento.; 5°) Marca RENAULT, Modelo Megane RXE TD TRI S/TC F2, Año 2000, DOMINIO DPB348, Motor N° F9Q710C052515, Chasis N° 8A1LAON351L194965, en el estado en que se encuentra, la BASE de \$ 40.000,00. DESCRIPCIÓN: Estado general regular, motor roto, sin tapa de cilindro, faltan las luces traseras.; 6°) Marca CHEVROLET, Modelo Vectra GLS 2.4, Año 2010, DOMINIO JFR807, Motor N° V50002945, Chasis N° 9BGAH69H0BB163946, en el estado en que se encuentra, la BASE de \$

10.000,00. DESCRIPCIÓN: Estado siniestrado, el motor funciona.; 7°) Marca RENAULT, Modelo Renault Trafic, Furgon, Año 1990, DOMINIO TAV647, Motor N° 5603217, Chasis N° TA52-001187, en el estado en que se encuentra, la BASE de \$ 60.000,00. DESCRIPCIÓN: Estado bueno con detalles, faltan los asientos, en funcionamiento hasta hace un año.; 8°) Marca PEUGEOT, Modelo 504 SRTCA, Año 1992, DOMINIO TAV661, Motor N° 923659, Chasis N° 5304577, en el estado en que se encuentra, la BASE de \$40.000,00. DESCRIPCIÓN: Estado regular, interior tapizado roto, sin funcionar. Venta Sujeta a Aprobación del Titular del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Conste que el impuesto a los automotores correspondiente a la Agencia de Recaudación Tributaria, sera a cargo de cada comprador a partir de quedar firme la aprobación de la subasta. Poder Judicial de Río Negro: Exento del mencionado impuesto. Todos los gastos y costos de transferencia del automotor serán a cargo del Comprador. La posesión del vehículo se efectivizará una vez realizada la correspondiente denuncia de venta. A todos los efectos legales el comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Ciudad de General Roca (R.N.). En caso de adquisición por comisión, analógicamente se aplicara lo establecido en el art. 571 del C.P.C.C. bajo el apercibimiento establecido en el mismo.

Fecha, Hora y Lugar de la Subasta: Día 28 de Febrero de 2019 a las 09:00 Horas, en el Edificio de Tribunales sito en calle San Luis N° 853 de la Ciudad de General Roca (R.N). Los automóviles se encontrarán en exhibición para visita de los posibles interesados hasta dos (2) días antes de la subasta en el lugar donde se encuentran -Calle Sarmiento 1061 de la ciudad de General Roca-. Para informes y visitas contactarse con el Martillero en calle San Martín N° 111 de Cipolletti (R.N.), Teléfono (0299)-155172054, en horario de 9:00 hs. a 13,00 hs.- Viedma, 31 de enero de 2019.- Dr. Enrique Mansilla, Presidente Superior Tribunal de Justicia de Río Negro.-

—oOo—

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### FRUTAS MAR-BER S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo a los términos del Artículo 10 y sus modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Frutas Mar-Ber Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Socios: Ivanna Mercedes Verdecchia, de 37 años, nacida en la Ciudad de General Roca, soltera, argentina, empresaria, domiciliada en Pasaje 10 N° 925, de la Localidad de Mainqué, Documento Nacional de Identidad 27.531.999; y Jonatan Bernardo Rivas, de 32 años, nacido en la Ciudad de Villa Regina, casado, empresario, domiciliado en Pasaje 12 N° 1385, de la localidad de Mainqué, Documento Nacional de Identidad 32.430.756.

Fecha del Instrumento de Constitución: 24 de Septiembre de 2018.

Domicilio de la Sociedad: Chacra 384, Lote "C", Mainqué, código postal 8326, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: A) Agropecuario: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas, dedicándolos a la obtención de productos agrícolas ganaderos, en especial la fruticultura; incluyendo la industrialización, fraccionamiento y envasado o acondicionamiento de los frutos y productos de las referidas actividades, como así también la explotación de plantas de empaque, plantas de conservación frigorífica, bodegas, plantas de fraccionamientos; b) Comercial: mediante la comercialización por cualquier acto jurídico de productos, frutos del país o del extranjero, y mercaderías en general, en especial los productos de la actividad agropecuaria; la importación y exportación compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, insumos, productos y frutas del país o del extranjero, aceptar representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos; b) Financiera: mediante la utilización única y exclusiva de fondos propios de la sociedad, otorgar préstamos con o sin garantía a personas o sociedades, quedando excluidas las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21.526 y cualquier otras en las que se requieran del concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.

Plazo de Duración: 20 años.

Capital Social: Se fija en la suma de 400.000 (cuatrocientos mil), dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas partes de \$ 100 (cien) cada cuota.

Suscripción de Capital: a) El socio Ivanna Mercedes Verdecchia suscribe 2.040 (dos mil cuarenta) cuotas sociales, equivalente al 51% del capital y que representan \$ 204.000 (doscientos cuatro mil); b) el Socio Jonatan Bernardo Rivas suscribe 1.960 (un mil novecientos sesenta) cuotas sociales, equivalente al 49% del capital y que representa \$ 196.000 (ciento noventa y seis mil). El capital social es integrado por los socios en un 25%, con aporte en efectivo, el resto dentro de los 2 años a partir de la inscripción en la IRPJ, Registro Público.

Organos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Socio Ivanna Mercedes Verdecchia, D.N.I. 27.531.999 y en caso de vacancia, por enfermedad, ausencias por viajes, al exterior y/o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el socio Jonatan Bernardo Rivas, D.N.I. 32.430.756. La sociedad prescinde de fiscalización por sindicatura, los socios tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

General Roca, 21 de Noviembre de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

### INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS DEL SUD SAS

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Innovaciones Constructivas del Sud S.A.S."

a) Socio Alfredo Amado Oliveras Pantoja, estado civil Soltero Nacionalidad Chileno, de fecha de nacimiento 12 de Enero de 1979, profesión constructor, domicilio en calle Saavedra 1089 de la ciudad de General Fernández Oro, DNI 93.012.604, CUIL 20-93012604-8;

b) Fecha del Instrumento de Constitución: El día 19 de Enero de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede en calle Los Andes 360 de la ciudad de General Fernández Oro Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo, de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social. El Capital Social es de \$ 22.600,00 (pesos veintidós mil seiscientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en donde Alfredo Amado Oliveras Pantoja aporta y suscribe la totalidad del capital.

g) Administración, Representación y Fiscalización: Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador titular Alfredo Amado Oliveras Pantoja. Y como Administrador suplente: a la Sra. Oliveras Pantoja, Erika Paz, D.N.I. 93.012.599. La duración de estos cargos es por tiempo indeterminado. Se prescinde de sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Cipolletti, 23 de Enero de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

## COMUNICADO

### AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO CREAR BARILOCHE

En San Carlos de Bariloche, a los 23 días del mes de Enero de 2019, se comunica que la Agencia de Desarrollo Económico CREAR Bariloche, mediante reunión de Directorio decidió por unanimidad modificar las condiciones de financiamiento del Programa de Asistencia Financiera "Microemprendedor" para adecuarse a la demanda de las pymes y emprendedores de la región.

Las mismas quedan de la siguiente manera:

Línea para emprendimientos Nuevos.

Monto: Hasta \$ 40.000

Destino: Adquisición de Bienes de Capital y/o Capital de Trabajo

Tasa de Interés: 13% fija anual.

Plazos: Hasta 30 meses.

Gracia: 3 meses con cancelación de intereses

Amortización: 27 meses con devolución de capital e intereses

Línea para emprendimientos en Marcha

**Línea 1: Bienes de capital:**

Monto: Hasta \$ 120.000

Destino: Adquisición de Bienes de Capital

Antigüedad: mínimo 12 meses de Monotributo o como Responsable Inscripto

Tasa de Interés: 17% fija anual.

Plazos: Hasta 36 meses.

Gracia: 3 meses con cancelación de intereses

Amortización: 33 meses de devolución de capital e intereses.

**Línea 2: Capital de trabajo**

Monto: Hasta \$120.000

Destino: Adquisición de Capital de trabajo

Antigüedad: mínimo 12 meses de Monotributo o como Responsable Inscripto

Tasa de Interés: 15% fija anual.

Plazos: Hasta 18 meses.

Gracia: 3 meses con cancelación de intereses

Amortización: 15 meses de devolución de capital e intereses

**Línea 3: Bienes de capital + Capital de trabajo**

Monto: Hasta \$ 120.000

Destino: Adquisición de Bienes de capital y Capital de trabajo

Antigüedad: mínimo 12 meses de Monotributo o como Responsable Inscripto

Tasa de Interés: 17% fija anual.

Plazos: Hasta 36 meses.

Gracia: 3 meses con cancelación de intereses

Amortización: 33 meses de devolución de capital e intereses.-

En el caso de los proyectos en marcha la calificación de los montos de los créditos dependerá de la facturación del emprendedor o pyme.-

Omar García, Presidente Agencia CREAR-Bariloche - Ing. Adolfo Sarmiento, Secretario Agencia CREAR-Bariloche.-

—oOo—

## ACTAS

---

### MADIPA S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera., Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de Madipa S.A., designado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2017, por el término de tres ejercicios, cuya distribución de cargos es la siguiente: Presidente: Jorge N. Arroyo D.N.I. 8.215.671, Director Suplente: Diana E. Farrarons D.N.I. 6.645.248.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 30 de Agosto de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.-

—oOo—

### SICARIO S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Pasaje Juramento Nro. 163, Bariloche, Río Negro, Titular del Registro

Público de Comercio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550 del Edicto respecto de la Cesión de Cuotas de la Sociedad Sicario SRL s/ Cesión de Cuotas por Acta Nro. 3 se decide que el Sr. Luis Buenaventura Sánchez DNI 20.216.732, Vende, Cede y Transfiere a favor de Hernán Ezequiel Rosenthal DNI 14.568.386, Argentino, soltero, domiciliado en Mitre 91 de San Carlos de Bariloche y José Luis Scifo, DNI 14.819.335, Argentino, soltero, domiciliado en Alvear 336 de Ramos Mejía, Buenos Aires, la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en Sicario S.R.L. y que representan el 25% del capital social por un precio único de \$ 25.000 quedando el capital conformado de la siguiente manera: Capital pesos treinta y cuatro mil integrado por 100.000 pesos, 34 (treinta y cuatro) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1.000). El Sr. Alejandro Camba Delgado DNI 92.667.194 Vende, Cede y Transfiere a favor de Hernán Ezequiel Rosenthal DNI 14.568.386, Argentino, soltero, domiciliado en Mitre 91 de San Carlos de Bariloche y José Luis Scifo DNI 14.819.335, Argentino, domiciliado en Alvear 336 de Ramos Mejía, Buenos Aires, cuarenta y un (41) cuotas sociales que le corresponde en "Sicario SRL" y que representan el 41% del Capital Social por un precio único de \$ 41.000, quedando el capital conformado de la siguiente manera: Capital de pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000) integrado por 34 (treinta y cuatro) cuotas sociales de pesos Mil (\$ 1.000) en poder del Sr. Alejandro Camba Delgado, con treinta y cuatro (34) cuotas sociales, valor nominal pesos Mil (\$ 1.000) cada una equivalente a pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000) el Sr. Hernán Ezequiel Rosenthal con treinta y tres (33) cuotas sociales de pesos Mil (\$ 1.000) cada una valor nominal y equivalente a Pesos treinta y tres mil (\$ 33.000) y el Sr. José Luis Scifo, con treinta y tres (33) cuotas sociales de pesos Mil (\$ 1.000) cada una valor nominal y equivalentes a pesos treinta y tres mil (\$ 33.000). Quedando distribuida la Nueva Composición Societaria de la siguiente manera: de un total de 100 (cuotas) con un valor nominal de pesos Mil cada una (\$ 1.000) treinta y cuatro (34) cuotas sociales en poder del Sr. Alejandro Camba Delgado por un valor nominal de pesos Mil (\$ 1.000) cada cuota de treinta y tres (33) cuotas sociales en poder del Sr. José Luis Scifo por un valor nominal de pesos Mil (\$ 1.000) cada cuota y treinta y tres (33) cuotas sociales en poder del Sr. Hernán Ezequiel Rosenthal, por un valor nominal de pesos Mil (\$ 1.000) cada cuota.-

Se hace saber que la oposición deberá ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.-

San Carlos de Bariloche, Enero de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

## CONVOCATORIAS

---

### CERVEZA BERLINA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 2019 a las 10 hs. en su sede social sita en Avda. Ezequiel Bustillo 11.750 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 11 finalizado el 31 de julio de 2018.

4. Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.

5. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución de acuerdo con el Art. 261 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

En caso de fracasar la primera, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la primera. Los Sres. Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben comunicar su asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia en la sede social sita en Avda. Ezequiel Bustillo 11.750, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Guido Ferrari, Presidente.-

—oOo—

### CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTES UNIDOS

#### Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la Comisión Directiva del Club Deportivo Estudiantes Unidos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Febrero de 2019, a las 20 hrs en la secretaría del Club, sito en Jhon O' Connor 1190, de San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario Firmen el Acta.

2) Consideración y aprobación de Memoria y Balance General ejercicio correspondiente al 30/09/2016 al 30/09/2018.

3) Elección total de autoridades por finalización de mandatos.-

Juan Carlos Herrera, Vicepresidente.-

—oOo—

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO

#### GENERAL ROCA

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 24 de Enero de 2019

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el día 22 de Febrero de 2019 a las 19 horas en su sede social de Gobernador Castello de General Roca, para tratarse el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31-12-2016 y 31-12-2017.

4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Jorge Escariz, Presidente - Diego Casemayor, Secretario.-

—oOo—

### ASOCIACION CIVIL PATAGONICA

#### DE KITESURF

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados de Asociación Civil Patagónica de Kitesurf Inscripción I.G.P. J. Provincia de Río Negro N° 2907 a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta

Asociación realizará el día 11 de Febrero de 2019 a las 10 horas, en la sede ubicada en Mitre 265 1° Piso Oficina A - S. C. de Bariloche a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración de los Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios contables correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

4°.- Elección de las nuevas autoridades de la comisión directiva.

5°.- Consideración del monto de las cuotas sociales para el corriente ejercicio.-

Pablo Hachmann, Vice Presidente.-

—oOo—

#### FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES CIVILES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse el 21 de Febrero de 2019 a las 15.00 hs., en Zona Balneario Municipal (Centro de Entrenamiento y Capacitación), de la ciudad de Ing. Huergo -RN-, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos socios para refrendar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Explicación de los motivos de la convocatoria Fuera de Término.

3.- Puesta a consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados desde el 01/05/15 hasta el 30/04/16; 01/05/16 hasta el 30/04/17 y 01/05/17 hasta el 30/04/18.

4.- Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.-

Angel M. Martín, Presidente - Luis A. Morales, Secretario.-

—oOo—

#### COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS

#### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los Asociados al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse en el local de calle 9 de Julio N° 1131 de esta ciudad, para el día 14 de Febrero de 2019, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

a) Razones de la convocatoria fuera de término.

b) Designación de 2 (dos) socios para que firmen el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

c) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2014, 31 de julio de 2015, 31 de julio de 2016, 31 de julio de 2017 y 31 de julio de 2018.

d) Elección de 3 (tres) miembros para integrar la Comisión Escrutadora de votos según el artículo 19 del estatuto.

e) Elección de Presidente, 4(cuatro) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para integrar la Comisión Directiva.

f) Elección de 2 (dos) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

g) Fijación de la cuota a cobrar a los asociados.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto donde se fija el plazo de espera para la realización de las Asambleas en una hora.-

La Comisión Directiva.-

Nilda Apcarián, Presidente.-

—oOo—

### PARTIDOS POLITICOS

#### PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

(Ampliación de Convocatoria)

El Partido del Trabajo y del Pueblo convoca a elecciones internas para el día 12 de febrero, visto la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial, Resuelta por Decreto 07/2019 Para elegir autoridades electivas a los cargos de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Río Negro; cuarenta y seis (46) Legisladores Provinciales Titulares y cuarenta y seis (46) Legisladores Suplentes para el día 7 de Abril de 2019.

El orden de las candidaturas es el que seguidamente se describen: Formula Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Río Negro. Veintidós (22) Legisladores Titulares y Veintidós (22) Legisladores Suplentes de representación poblacional. Veinticuatro (24) legisladores titulares y Veinticuatro (24) Legisladores Suplentes de Representación Regional elegidos a razón de tres (3) Legisladores, titulares y suplentes, por circuito electoral, en orden a los siguientes circuitos: 1.- Alto Valle Este. 2.- Alto Valle Oeste. 3.- Alto Valle Centro. 4.- Valle Medio. 5.- Valle Inferior. 6.- Atlántico. 7.- Línea Sur. 8.- Andino.

El sistema de elección de candidatos a usarse será el sistema D'hont, con piso del 20% de los votos totales, conforme al Artículo 37 de la C.O.P.

Se aclara que el orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo a esta elección, no es considerado definitivo, queda establecido que dicho orden quedara condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias y/o los que resulten de alianzas electorales, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse de orden ascendente o descendentes, o renunciar, con miras a obtener un mejor desempeño electoral. Los candidatos que resulten de esta se consideran candidatos nominados por el partido PTP de Río Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos Provinciales en representación del partido PTP, sea que el mismo esté nominado por el partido o por la alianza que este integre.

Se fija como fecha de presentación de lista ante la Junta Electoral el día jueves 7 de febrero de 2019 hasta las 20hs en calle Rosario de Santa Fe 4323 de la ciudad de General Roca. La oficialización de las listas será el 9 de febrero en el nombrado domicilio. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse ante la Junta Electoral.

Presidente Raúl Norberto Rajneri - Vicepresidente, Marta Graciela Dalinger - Rosana Brusain, Apoderada PTP.-

#### PARTIDO MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES

El partido Movimiento Socialista de los Trabajadores convoca a elecciones internas el día 13/2/2019 para elegir candidatos para las elecciones del 7/4/2019 para los cargos de Gobernador, Vicegobernador, 3 Legisladores Provinciales titulares y 3 suplentes de representación regional por cada uno de los 8 circuitos electorales y por distrito electoral único 22 Legisladores Provinciales titulares y 22 suplentes de representación poblacional. La Junta Electoral funcionará de 18 a 20hs los días lunes, miércoles y viernes en la sede de calle Vélez Sarsfield 1350 depto 9 Cipolletti. Se oficializarán las listas hasta el 1/2/2019 a las 22hs. En el caso de presentarse más de una lista, se votará el día 13/2/2019 de 10 a 20hs en sedes partidarias. El reglamento puede consultarse en [www.mst.org.ar](http://www.mst.org.ar).

María Celeste Fierro Apoderada M.S.T.-

—oOo—

#### PARTIDO RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL (REDES)

“Nómina de autoridades correspondientes a los Tribunales de Cuentas, de Conducta y Electoral partido Renovación y Desarrollo Social (ReDeS).-

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Titulares:

- María Laura Colipan, D.N.I. 28.484.996.
- Pablo Damian Lacalle, D.N.I. 30.944.709.
- Ariadna Ayelen Godoy, D.N.I. 38.582.555.-

Suplentes:

- Sonia Marilina Andrade, D.N.I. 30.944.724.
- Nora Susana Cisterna, D.N.I. 14.657.331.
- Emilio Omar Moncada, D.N.I. 30.944.821.-

#### TRIBUNAL DE CONDUCTA

Titulares:

- Margarita Lina Tassano, D.N.I. 16.959.490.
- María Cristina Rosati, D.N.I. 5.208.724.-
- Raúl Edgardo Etcheverry, D.N.I. 5.491.102.-

Suplentes:

- Andrea Alejandra Navarrete, D.N.I. 31.939.682.
- Esteban Quilodran, D.N.I. 18.475.146.
- Natalia Margot Silva, D.N.I. 35.276.808.-

#### TRIBUNAL ELECTORAL

Titulares:

- Asunción Pérez, D.N.I. 17.018.843.-
- Guillermo Nicolás Capponi Schramm, D.N.I. 35.592.369.-
- María de los Angeles Navia, D.N.I. 25.460.359.-

Suplentes:

- Luciano Gabriel Vivanco, D.N.I. 34.397.321.-
- Alejandra Catalina Yanquin, D.N.I. 31.939.546.
- Lucía Alejandra González, D.N.I. 34.545.802.-

—oOo—

#### UNION CIVICA RADICAL

- Distrito Río Negro -

#### Resolución N° 02/2019

Viedma, 18 de Enero de 2019.-

VISTO y CONSIDERANDO: La Resolución N° 1 del Comité Central, en la que se convoca a elecciones internas para cargos provinciales, sujetos a políticas de alianzas y la Resolución 34/2018 del poder ejecutivo de la ciudad de Pomona, la ordenanza N° 2/2019 del Consejo Municipal de Campo Grande y la Resolución 1/2019 del

Intendente de la Municipalidad de Darwin, todas ellas con el fin de convocar a la renovación de autoridades municipales con fecha de comicio 14 de abril del 2019;

Que en atención a lo intempestivo de dichas convocatorias se hace necesaria la presente modificación de la Resolución mencionada del Comité Central, convocando a elecciones internas en los términos del art 102 de la carta orgánica partidaria y según lo resuelto en la convención provincial redactado en la Resolución N° 1 de la Convención.

Que el dictado de la presente se ajusta entonces a las disposiciones de la Carta Orgánica partidaria, y a las exigencias del Ley O N° 2.431- Código Electoral y de Partidos Políticos- y su reciente modificatoria Ley N° 5338, al respecto;

Por ello:

El Comité Central de la Unión Cívica Radical  
Distrito Río Negro  
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Convocatoria: Ampliar la Convocatoria a elecciones internas formulada en la Resolución N° 1 /2019 del Comité Central incorporándose los incisos d, e y f convocando a los afiliados de la Unión Cívica Radical de los municipios que se indican, a elecciones internas en las condiciones y modalidades de la citada resolución para el día 17 de Febrero de 2019 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) horas, en las sedes de los respectivos Comité Seccionales, para la elección de los candidatos a los siguientes cargos:

- d) Pomona: 1 (un) Intendente; dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes; tres (3) integrantes del Tribunal de Cuentas titulares y tres (3) integrantes del Tribunal de Cuentas suplentes.
- e) Campo Grande: 5 (cinco) Concejales Titulares y mismo número de suplentes, 3 (tres) miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y mismo número de suplentes.
- f) Darwin: 1 (un) Intendente; 1 (un) concejal titular y 1 (un) concejal suplente; tres (3) Revisores de Cuenta Titulares y 3 (tres) Revisores de Cuenta Suplentes.

Artículo 2°.- Presentación de Listas: Las listas se presentarán en las condiciones que establece la Resolución CC N° 1/2019, el artículo 70 incisos a) c) y d), y los artículos cctes. de la Carta Orgánica Partidaria, ante la Junta Electoral Provincial en su sede de Alem N° 42 de la ciudad de Viedma, venciendo el plazo de presentación de las mismas el día 8 de febrero de 2019 a las 13:00 horas.

Artículo 3°.- Comunicación. Publíquese la resolución íntegra por un día en el Boletín Oficial y en la página oficial de la UCR - Distrito Río Negro, y el edicto que se aprueba como Anexo I en un periódico de circulación provincial, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a la Convención de Distrito y a la Justicia Electoral y archívese.-

Darío Berardi, Presidente.- Lorena Matzen,  
Vicepresidente  
Comité Central Unión Cívica Radical  
Distrito Río Negro

#### EDICTO DE PUBLICACION

**Resolución N° 02/2019 Comité Central**  
El Comité Central de la Unión Cívica Radical  
- Distrito Río Negro -

1.- Convocatoria: Ampliar la Convocatoria a elecciones internas formulada en la Resolución N° 1 /2019 del Comité Central incorporándose los incisos d, e y f convocando a los afiliados de la Unión Cívica Radical de los municipios que se indican, a elecciones internas en las condiciones y

modalidades de la citada resolución para el día 17 de Febrero de 2019 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) horas, en las sedes de los respectivos Comité Seccionales, para la elección de los candidatos a los siguientes cargos:

- d) Pomona: 1 (un) Intendente; dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes; tres (3) integrantes del Tribunal de Cuentas titulares y tres (3) integrantes del Tribunal de Cuentas suplentes.
- e) Campo Grande: 5 (cinco) Concejales Titulares y mismo número de suplentes, 3 (tres) miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y mismo número de suplentes.
- f) Darwin: 1 (un) Intendente; 1 (un) concejal titular y 1 (un) concejal suplente; tres (3) Revisores de Cuenta Titulares y 3 (tres) Revisores de Cuenta Suplentes.

2°.- Presentación de Listas: Las listas se presentarán en las condiciones que establece la Resolución CC N° 1/2019, el artículo 70 incisos a) c) y d), y los artículos cctes. de la Carta Orgánica Partidaria, ante la Junta Electoral Provincial en su sede de Alem N° 42 de la ciudad de Viedma, venciendo el plazo de presentación de las mismas el día 8 de febrero de 2019 a las 13:00 horas.

3°.- Comunicación. Publíquese la resolución íntegra por un día en el Boletín Oficial y en la página oficial de la UCR - Distrito Río Negro, y el edicto que se aprueba como Anexo I en un periódico de circulación provincial, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a la Convención de Distrito y a la Justicia Electoral y archívese.-

4.- Resolución Comité Central N° 1/2019 publicada en

[www.facebook.com/ComiteCentralUCR](http://www.facebook.com/ComiteCentralUCR)

Darío Berardi, Presidente.- Lorena Matzen,  
Vicepresidente.

—oOo—

### CARTA ORGANICA

—

#### CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO - MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES -

##### I

1.- El presente estatuto constituye la Carta Orgánica del partido MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES (M.S.T.). El partido MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES (M.S.T.) es una organización política del Distrito electoral de la provincia de Río Negro. Integran partido MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES los afiliados que hayan aceptado la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, la presente Carta Orgánica, y que someten su accionar a la Constitución Nacional, Constitución provincial, a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, a la Ley O 2431 de la provincia, a la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, nacionales y provinciales y demás leyes y decretos reglamentarios.

##### II

#### De los afiliados

2.- Para afiliarse al partido MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES se requiere:

- a) Estar domiciliado en la provincia de Río Negro,
- b) Aceptar en forma expresa su Declaración de Principios, Bases de Acción Política, la presente Carta Orgánica y las leyes de los partidos

políticos (nacional y provincial), y sus reglamentaciones, documentación que estará a su disposición.

c) Tener oficio, profesión o actividad honesta.

3.-Para afiliarse deberá presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente. La presentación podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas dispuestas en la legislación vigente.

4.-La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación. En caso de no mediar resolución expresa, cumplidos los plazos establecidos por la legislación vigente, la solicitud se considerará aceptada. En caso de denegación, el interesado podrá recurrir al Congreso partidario. La antigüedad de afiliación se considerara desde la fecha de aceptación expresa o tacita de las autoridades partidarias, o en su caso del Congreso partidario.

5.-El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.

6.-La afiliación se extingue:

- a) Por renuncia.
- b) Por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica
- c) Por la extinción del Partido.

7.-Toda renuncia presentada se considerara aceptada si en el termino de 15 días no es expiden los organismos partidarios correspondientes.

8.- Todos los afiliados tienen las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el pensamiento y la doctrina del Partido.
- b) Efectuar contribuciones para el sostenimiento del Partido de acuerdo a sus posibilidades.
- c) Participar en las actividades partidarias y asistir a las reuniones.

9.- A los afiliados les esta expresamente prohibido:

- a) Atribuirse indebidamente la representación del Partido, de otros afiliados, o de los organismos partidarios.
- b) Ejercer mas de un cargo en los organismos partidarios, salvo que fuera en el orden provincial y nacional, o sea en el Partido de distrito provincial y en el nacional en su caso.

10.- Los afiliados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las asambleas de los organismos partidarios.
- b) Ser electores de todas las autoridades partidarias cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ello.
- c) Postularse para integrar los organismos de dirección, cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación requerida para ejercer dichos cargos.
- d) Ser electores, en las elecciones internas abiertas para candidatos a Presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación, Senadores nacionales y Diputados nacionales, para el supuesto en que los organismos partidarios competentes hayan aprobado dos o más listas competidoras en la misma categoría de candidatos.
- e) Postularse para cargos electivos en el orden nacional, provincial y municipal.

**III****De los ciudadanos independientes**

11.- La denominación ciudadanos independientes se aplicara a los fines de la presente Carta Orgánica, a aquellos ciudadanos que no se encuentren afiliados al partido MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES o cualquier otro partido político, tanto en el orden nacional o provincial.

**IV****De las autoridades partidarias del distrito**

12.- Son órganos de dirección y administración del distrito:

- a) El Congreso.
- b) La Comisión de Disciplina
- c) La Comisión Fiscalizadora
- d) El Comité Central
- e) Junta Electoral

**V****Del Congreso**

13.- Es la máxima autoridad del Partido en el Distrito. Tiene facultades deliberativas y resolutivas. Se compondrá de cinco titulares y dos suplentes. Deberá respetar en su composición la paridad de género en los términos establecidos en el artículo 6 inc. b) de la ley 27.412.

14.- En su primera sesión designara un Presidente y los Secretarios que considere necesarios. El Presidente será el encargado a convocar a las reuniones cuando lo considere o a pedido de la mayoría de sus miembros.

15.- Determinará el número de miembros titulares y suplentes que lo integren y podrá designar comisiones especiales que colaboren con dicho organismo para el desarrollo de las actividades que considere necesarias. De las sesiones del Congreso podrán participar, sin derecho a voto, los miembros de la Comisión de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora.

- 16.- Son atribuciones y deberes del Congreso:
- a) Determinar la orientación política del Partido de conformidad con su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica
  - b) Dictar y modificar esta última, las Bases de Acción Política y la Declaración de Principios, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros
  - c) Designar la Junta Electoral partidaria para las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias de conformidad con lo normado en el capítulo 3 de la ley 26.571.
  - d) Autorizar la participación de precandidatos y candidatos extrapartidarios en las elecciones de cargos públicos electivos.
  - e) Designar los responsables económicos financieros para las campañas electorales conforme la ley 26.571 y 26.215.
  - f) Sancionar la plataforma electoral y programa que sostendrán los candidatos del Partido de distrito.
  - g) Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección. Deberá establecer al momento del reconocimiento de la alianza la distribución de los fondos del fondo partidario permanente, ajustándose a la normativa vigente y acordar el reglamento electoral.
  - h) Determinar y reglamentar el funcionamiento de los organismos partidarios, sus autoridades, su ámbito de acción, sus actividades y consecuentemente intervenirlos en forma provisoria mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar esa medida.

i) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas.

j) Convocar a elecciones internas del Partido.

k) Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos y electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño de sus mandatos.

l) Intervenir, a través de sus representantes legales, como parte interesada en cualquier proceso legal, en donde un miembro del mismo, ya sea afiliado o aspirante a tal, sea parte de un proceso, a cualquier título, en donde se hallen amenazados o restringidos los derechos humanos, en el más amplio de los sentidos, sobre todo cuando amenacen o restrinjan el derecho al ejercicio de la actividad política partidaria, y/o la difusión de las ideas políticas y/o los principios básicos que sostiene este Partido Político o cualquier otra de índole social.

m) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral o ante cualquier otro fuero en representación del Partido.

n) Orientar la campaña electoral del Partido.

o) Considerar, mediante las autoridades que designe al efecto, las solicitudes de afiliación al Partido.

p) Llevar el fichero y registro de los afiliados en el distrito.

q) Designar la Junta Electoral para las elecciones internas.

r) Administrar el patrimonio del Partido llevando a través de los congresales designados a tal efecto, la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, de acuerdo con la normativa vigente, conservando durante diez ejercicios la documentación respaldatoria y confeccionar los balances anuales.

s) Capacitar anualmente a los cuadros partidarios para prepararlos para la función pública, atendiendo a su formación como dirigentes en la problemática local, provincial, nacional e internacional. Destinar para esta actividad así como para la investigación una suma global del veinte por ciento (20%) de lo que se reciba del Fondo Partidario Permanente en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional, destinando al menos un treinta por ciento (30%) de ese monto a la capacitación de jóvenes menores de 30 años de edad. También se utilizará para tal fin, si fuera el caso de recibirlos, los recursos destinados por el Fondo de apoyo a la actividad política previsto en la Ley O 2431.

t) Actualizar, sistematizar, y divulgar, tanto a nivel nacional como internacional, la doctrina y principios políticos, económicos y sociales del partido.

17.- Antes del término de la duración de su mandato, el Congreso podrá disolverse cuando así lo apruebe el sesenta por ciento (60%) de sus miembros o a pedido por escrito y firmado por el cincuenta por ciento (50%) de los afiliados del Partido cuando se considere que por la trascendencia y naturaleza de los temas a abordar es necesaria la consulta a los afiliados de un nuevo congreso.

En estos casos se constituirá la Junta Electoral que convoque a elecciones internas para elegir el nuevo Congreso.

En tanto no se constituya el Congreso surgido del acto eleccionario, continuará en sus funciones el Congreso anterior.

**VI****Del Comité Central**

18.- Es la máxima autoridad del partido entre las sesiones del Congreso. Tiene facultades deliberativas, resolutivas y ejecutivas, deberá ajustar su cometido a la Carta Orgánica, Declaración de Principios, Bases de Acción Política y resoluciones del Congreso.

19.- Estará constituido por tres titulares y uno suplentes. La elección se efectuara por el voto secreto y directo de los afiliados de acuerdo al procedimiento establecido en esta Carta Orgánica. Deberá respetar en su composición la paridad de género en los términos establecidos en el artículo 6 inc. b) de la ley 27.412.

20.- El Comité Central se reunirá en forma automática cada tres meses. Se reunirá en cualquier momento cuando así lo determine la mayoría absoluta de sus miembros.

21.- Las atribuciones del Comité Central son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, la Carta Orgánica y las Resoluciones del Congreso.
- b) Ejecutar la orientación política del partido conforme las resoluciones del congreso.
- c) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas pudiendo - ad referendum del congreso- tomar las medidas que impidan que la actuación de dichos representantes comprometan seriamente la existencia, orientación o actividad política del partido.
- d) Fijar la retribución de los empleados del partido.

**VII****De la disciplina - Comisión de Disciplina**

22.- Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones del Congreso y Comité Central.

23.- La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es la Comisión de Disciplina. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso.

24.- Los afiliados responsables de in conducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones: amonestación, separación del cargo partidario que ocupan y expulsión.

25.- Se consideran faltas graves:

- a) El hecho de que un afiliado pertenezca a otros grupos, agrupaciones o partidos políticos, cualquiera fuese la denominación y la condición legal de éstos.
- b) Atentar contra la buena administración del Partido, sustraer y/o utilizar fondos del partido para fines ajenos a los mismos.
- c) Incurrir en las incompatibilidades previstas en el capítulo XII.
- d) Agraviar públicamente a los símbolos patrios, las tradiciones o los próceres nacionales.

26.- La Comisión de Disciplina estará compuesta por tres miembros titulares y un suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados; los miembros integrantes de la comisión de disciplina deberán gozar de garantías que aseguren la independencia de su cometido. Deberá respetar en su composición la paridad de género en los términos establecidos en el artículo 6 inc. b) de la ley 27.412.

27.- La Comisión de Disciplina actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado u organismo partidario, debiendo expedirse en el término de sesenta (60) días.

28.- Las resoluciones de la Comisión de Disciplina serán de cumplimiento obligatorio o inmediato, siendo apelables ante el Congreso.

29.- El Congreso y la Comisión de Disciplina, antes de adoptar una resolución deberán escuchar los descargos del afiliado y producir la prueba que él mismo proponga, garantizando plenamente el derecho de defensa.

### VIII

#### Del patrimonio - de la Comisión Fiscalizadora.

30.- El patrimonio del Partido se forma en el marco de la normativa vigente respecto al financiamiento de los partidos políticos:

- a) Con los aportes y contribuciones de los afiliados y simpatizantes.
- b) Los aportes del Estado.
- c) Con las retribuciones que por cualquier concepto, perciban los legisladores y los afiliados que desempeñan cargos públicos electivos en representación del Partido.
- d) Los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito dentro de la normativa vigente.

31.- El Congreso determinará la manera en que se distribuirán los fondos y la utilización que se dará a los mismos, atendiendo lo estipulado en los incisos s) y t), Art.16 de esta Carta Orgánica. Designará tres de sus miembros para desempeñar las funciones de Presidente, Tesorero y Subtesorero. Son obligaciones del Tesorero llevar un registro contable que permita conocer en todo momento la situación económico-financiera del Partido, elevar en término la información requerida por la ley 26215, en tanto para el ámbito provincial se informará lo requerido por la Ley O 2431, efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente al Partido.

32.- Los fondos del partido, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina o banco oficial de su provincia, a su nombre y a la orden conjunta de hasta cuatro miembros dos de los cuales deberán ser el Presidente y el Tesorero. En el caso que, por razones operativas, se solicite y sea autorizado por la autoridad competente del distrito, se centralizaran los fondos del Partido en las correspondientes cuentas bancarias a nivel nacional.

33.- En caso de concertarse una alianza electoral se abrirá una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina o banco oficial de la provincia, a nombre de la alianza y a la orden conjunta del responsable económico y del responsable político de campaña.

34.- La Comisión Fiscalizadora estará formada por tres miembros titulares y un suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Deberá respetar en su composición la paridad de género en los términos establecidos en el artículo 6 inc. b) de la ley 27.412.

35.- Para ser miembros de la Comisión Fiscalizadora se requerirá una antigüedad de dos años de afiliación.

36.- La Comisión Fiscalizadora será la encargada de vigilar la integridad del patrimonio del Partido, mediante las medidas que considere adecuadas. Ejercerá la supervisión de los registros patrimoniales y contables (inventario, caja, bancos), y dictaminará sobre los balances y rendiciones de cuentas cuya confección requiera las disposiciones legales vigentes.

37.- La Comisión Fiscalizadora deberá elevar anualmente al Congreso la memoria de su actuación.

38.- Cuando la Comisión Fiscalizadora observe alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del Partido, deberá ponerla de

inmediato en conocimiento de la Comisión de Disciplina, con los antecedentes del caso.

39.- Los ejercicios económicos anuales cerraran el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. En tanto para el ámbito provincial se sujetará la presentación de los ejercicios económicos anuales en los tiempos previstos por la Ley O 2431, dejando establecido que se presentarán ante la Secretaría Electoral dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio anual, certificado por contador público y el órgano de control partidario. Dentro de los sesenta (60) días también se presentará el informe de campaña. Se deberá conservar a documentación respaldatoria como mínimo por tres (3) ejercicios.

### IX

#### De los libros y documentos

40.- El Partido hará rubricar por Juez Federal con Competencia Electoral, los siguientes libros:

- a) Libro de Inventario.
- b) Libro de Caja.
- c) Libro Diario
- d) Libro de Actas y Resoluciones.

41.- El libro de Inventarios, el de Caja, y el Diario serán llevados por los congresales designados tesorero y sub-tesorero, y el libro de actas y resoluciones por los congresales designados secretarios de la presidencia del congreso. En este libro de actas y resoluciones también se incluirán las que emita el Comité Central.

### X

#### De la elección de las autoridades.

42.- Para ser elector de cualquiera de las autoridades previstas en esta Carta Orgánica se requiere una antigüedad en la afiliación de no menos de tres meses.

43.- Para ser electo como autoridad partidaria se requiere una antigüedad en la afiliación mínima de dos años, al momento de la presentación de la lista.

44.- Todas las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias, teniendo sus mandatos una duración de tres años.

45.- Se convocará a elecciones internas cada tres años, debiendo fijarse las fechas y lugares de su realización, con una anticipación mayor a sesenta (60) días al día del comicio y del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio.

46.- Se pondrá a disposición de los afiliados el padrón partidario presentado a la Justicia Electoral, al mismo tiempo que la convocatoria a elecciones internas.

47.- La convocatoria a elecciones internas será efectuada mediante el periódico del Partido en el distrito, si lo hubiera; circular dirigida a los afiliados, o a través del anuncio en las carteleras de los organismos partidarios, o Boletín Oficial o medio de difusión masiva en la provincia.

48.- En los 30 días subsiguientes a la convocatoria, los afiliados podrán presentar listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral designada al efecto deberán ser presentadas por un número de afiliados equivalentes al uno por ciento (1%) del padrón partidario del distrito, con un mínimo de veinte (20) avales.(cambio 5% por 1% y mínimo de avales)

49.- La Junta Electoral sólo podrá formular observaciones a las listas cuando:

- a) No sean presentadas por el mínimo de afiliados exigidos por el artículo anterior.
- b) Cuando los integrantes no reuniesen los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica al momento de la presentación de las listas.

c) Cuando no se contemple las exigencias establecidas por la Ley Nacional 27.412 para los cargos electivos naciolanes, vinculado a la paridad de género. Y ante los cargos electivos provinciales y municipales según lo establecido por la Ley O 2431 del orden provincial, vinculado al principio de equivalencia de género.

50.- Si la Junta Electoral no se expidiera, pasados cinco días de la presentación se considerará automáticamente oficializada la lista presentada por los afiliados.

51.- Al ser presentada una lista deberá designarse un apoderado de la misma, con la indicación de domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que le efectuare la Junta Electoral, la que, deberá formular en forma fehaciente al apoderado las observaciones que efectúe a la lista y el plazo que le otorga para subsanar los problemas. Cumplido dicho plazo sin que los mismos fuesen solucionados la lista será impugnada.

52.- La Junta Electoral deberá informar a los afiliados las listas que hubiesen sido oficializadas.

53.- En caso de ser oficializada sólo una lista y vencido el plazo para la presentación de listas e impugnaciones de parte de los afiliados, la Junta Electoral proclamará automáticamente como autoridades del Partido a los integrantes de la lista presentada.

54.- La distribución de cargos en los distintos organismos se hará en forma proporcional a los votos, siguiendo el sistema siguiente: se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose en esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que corresponde a cada lista. En caso de quedar cargos sin cubrir se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

55.- Las autoridades electas se constituirán dentro de los quince (15) días siguientes al acto eleccionario.

### XI

#### De las elección a cargos electivos y primarias abiertas simultaneas y obligatorias

56.- Los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en representación del Partido, serán elegidos mediante primarias abiertas simultaneas y obligatorias.

57.- Para el caso de concertarse Alianzas Transitorias será el Congreso, según la facultad del Art.16 inciso g), el que acordará las listas conjuntas, quien podrá designar representantes para acordar el reglamento electoral y demás instrumentos formales.

58.- En caso de realizarse elecciones el Congreso partidario designará la conformación de una Junta Electoral que será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, la Ley de Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional, Ley 27.412, la carta orgánica y, en el caso de las alianzas, de su reglamento electoral.

59.- Por cada lista oficializada se procederá a integrar un miembro de la lista a la Junta Electoral.

60.- Las listas para su oficialización podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta 50 días antes de la elección primaria. Dentro de los 3 días posteriores a la oficialización las listas deberán presentar el modelo de boletas para su aprobación. La Junta procederá de acuerdo al artículo 38 de la ley 26571.

61.- Las resoluciones de la Junta Electoral podrán apelarse conforme los Arts. 27, 28 y 29 de la ley 26.571.

62.- Cada lista oficializada designará un responsable económico financiero que deberá presentar un informe final de gastos de campaña de conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 26571.

63.- En caso de que algunas de las listas oficializadas alcanzare el supuesto del Art. 45 de la ley 26571 se procederá en concordancia con la legislación vigente en materia electoral

64.- Para el caso de elecciones provinciales y municipales quedará sujeta la convocatoria a los previsto por la Ley O 2431 en su artículo 82, la junta electoral deberá constatar que se cumpla lo estipulado en los artículos 147 y 148 de la Ley anteriormente nombrada, mientras se mantenga suspendido, por la Ley 5029, el art 27 de la Ley provincial de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral Ley 4988 de la provincia.

## XII

### Incompatibilidad

65.- Los representantes del Partido que ocupan cargos electivos no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas ni empresarios que gestionen contratos, concesiones o franquicias del estado o de los municipios, salvo la de pagar por el uso personal de los servicios públicos.

66.- Los afiliados al Partido no podrán ser representantes ni asesores transitorios o permanentes de corporaciones empresarias, ni integrar su comisión ni cuerpos directivos. Tampoco podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo.

67.- Los profesionales afiliados al Partido a los que, por la índole de su profesión, les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización del Comité Central.

68.- Los afiliados no podrán desempeñar funciones políticas en el poder ejecutivo en colaboración con otras corrientes de opinión ajenas al Partido sin el mandato del Congreso partidario.

## XIII

### De las reformas.

69.- Toda reforma de la Declaración de Principios y Bases de Acción Políticas deberá ser sancionada por un nuevo Congreso convocado conforme con el Art. 16 inc b y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

## XIV

### De la disolución.

70.- La disolución del Partido sólo podrá ser resuelta por un nuevo Congreso convocado conforme con el artículo 17 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

## XV

### Disposiciones generales.

71.- En los casos no previstos expresamente en la presente Carta Orgánica, los organismos partidarios, para su funcionamiento, requerirán un quórum de la mitad más uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones por simple mayoría.

72.- Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

73.- Además de las disposiciones de la Carta Orgánica se aplicarán las leyes en vigencia, sus reglamentaciones y resoluciones sobre la materia.

## XVI

### Disposiciones transitorias.

74.- Las antigüedades exigidas en la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia hasta tanto no se cumplan iguales plazos a contar desde la fecha de su aprobación.

75.- La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Justicia nacional, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pudiera formular.

Río Negro 7 de diciembre de 2018.

María Celeste Fierro  
DNI 31.404.657  
Apoderada MST

# AVISO

## SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 50,00
Digesto Año 1986 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1987 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1988 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1989 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1990 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1991 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1992 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1993 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1994 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1995 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1996 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1997 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1998 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1999 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2000 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2001 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2002 .....	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica).....	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande) .....	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092 .....	\$ 25,00

## S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
<b>DECRETOS</b>	
1732.- 08-12-2018.- Promover automáticamente, agentes varios de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria .....	1-2
1739.- 08-12-2018.- Promover a los agentes del Ministerio de Seguridad y Justicia .....	2-3
1746.- 08-12-2018.- Crear las vacantes en las Categorías correspondientes al Agrupamiento Informáticos de la Ley L N° 1.844 modificada por la Ley N° 5.276, en la Entidad 61, en los Programas y Actividades de la Agencia de Recaudación Tributaria .....	3-4
DECRETOS SINTETIZADOS .....	4
RESOLUCIONES .....	5a15
LICITACIONES .....	15
EDICTO DE MINERIA .....	15
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
EDICTOS .....	16
REMATE.....	16-17
<b>SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES</b>	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC .....	17
COMUNICADO .....	17-18
ACTAS .....	18
CONVOCATORIAS .....	18-19
PARTIDOS POLÍTICOS (Partido del Trabajo y del Pueblo - Partido Movimiento Socialista de los Trabajadores - REDES - U.C.R.).....	19-20
CARTA ORGANICA (Partido Movimiento Socialista de los Trabajadores) .....	20a23
AVISOS BOLETIN OFICIAL .....	23-24

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*



### PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

# A V I S O

## IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

**Boletín Oficial**

**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**

---

*Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5744.pdf>*